



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO ELECTRÓNICO: FET008030CO-100394

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 009029

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 07 DE NOVIEMBRE DE 2014

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN VII Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), 18, 20 Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CONVENIO DE INTERCONEXIÓN INTERNACIONAL

Convenio Marco de: INTERCONEXIÓN DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL

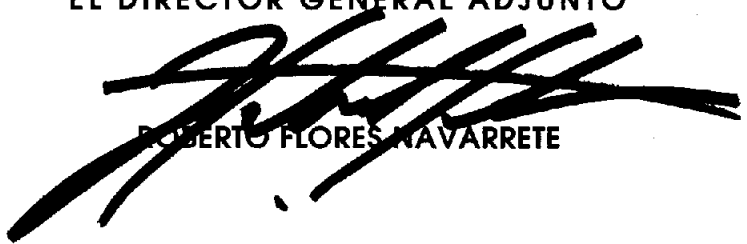
Concesionario(s): GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

Operador extranjero: TELECOM ITALIA SPARKLE OF NORTH AMERICA, INC.

Autorización: OFICIO IFT/D03/USI/1477/2014 EMITIDO POR LA UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA

Fecha de autorización: 30 DE JUNIO DE 2014

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO



ROBERTO FLORES NAVARRETE

Fecha de Clasificación: 14 de mayo de 2015.

Unidad Administrativa: Unidad de Concesiones y Servicios.

Confidencial: Sí, parcialmente, por tal motivo, se elaboró versión pública del presente documento, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (en lo sucesivo los "Lineamientos Generales").

Fundamento Legal: Artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamientos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, segundo y tercer párrafo, y Trigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos Generales, con relación al criterio 10/13 establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Motivación: Se eliminó la información relativa a las cuentas bancarias en términos de lo dispuesto en los artículos 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAI) con relación al criterio 10/13 establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, por tratarse de información de carácter patrimonial de las personas morales, y de conformidad a los Lineamientos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, segundo y tercer párrafo, y Trigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos Generales

Partes y secciones confidenciales: Segundo párrafo inciso (b) del Acuerdo no. 3 (Medio de pago).

Rúbrica y Cargo del Servidor Público: Lic. José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.

CONTRATO BILATERAL DE SERVICIOS

El presente es un contrato de Larga Distancia Internacional de fecha 14 de Agosto de 2014 que celebran Telecom Italia Sparkle of North America, Inc. ("TISNA"), ("TISNA"), sociedad de Nueva York con oficinas en 622 Third Avenue, 38th floor, New York, NY 10017, y **Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V.**, sociedad mexicana con oficinas en Prolongación Paseo de la Reforma 1200, 14o piso, Cruz Manca, 05349, Cuajimalpa de Morelos, México, D.F. ("GTM"). TISNA y GTM también se refieren individualmente como la "Parte" y colectivamente como las "Partes".

DECLARACIONES

GTM y TISNA son operadores de servicios de telecomunicaciones en el negocio de prestar servicios de transporte de telecomunicaciones a otros operadores y ambas Partes desean comprar ciertos servicios el uno del otro.

Las Partes por este medio acuerdan lo siguiente conforme al presente:

CONTRATO

1. Servicios

(a) Sujeto a las disposiciones de la el presente Contrato, durante el término del mismo, cada una de las partes se obliga a prestar los servicios de telecomunicaciones que se establecen en el Apéndice I, que se agrega al presente y es parte del mismo (los "Servicios"), que pueden ser solicitados en cualquier momento por la otra Parte. Cada una de las partes se obliga a pagar por los Servicios que solicite, a las tasas y de conformidad con los otros términos y condiciones que allí se establecen. En lo sucesivo, la Parte que solicite, reciba, ordene o de alguna otra forma utilice los Servicios se referirá como la "Parte que Recibe" y la Parte que presta los Servicios se referirá como la "Parte que presta los Servicios".

(b) Las partes acuerdan expresamente que todo servicio prestado o solicitado se presta de forma no exclusiva. Nada de lo contenido en el presente Contrato deberá ser interpretado que requiera que cualquiera de las Partes utilice o solicite exclusivamente los Servicios de la otra Parte ni que preste los Servicios exclusivamente a la otra Parte. Queda expresamente entendido que cualquiera de las Partes puede solicitar, utilizar o prestar a o de otras compañías los mismos o similares Servicios a los contemplados en el presente Contrato.

(c) Las Partes reconocen y acuerdan que ciertos Servicios o componentes de los Servicios pueden ser ofrecidos por afiliados de la Parte que presta los Servicios o por los operadores subyacentes conforme a previo contrato con la otra Parte. En cualquier caso, todos los servicios prestados a través de un afiliado u operador subyacente estarán sujetos y regidos por todos los términos y condiciones del presente Contrato como si tal Servicio hubiera sido proporcionado directamente por la Parte que presta los Servicios.

(d) Además, nada de lo contenido en el presente Contrato deberá ser interpretado como que requiera que cualquiera de las Partes solicite, utilice o pague ningún volumen o cantidad mínimos de Servicios. Cada una de las partes será sin embargo requerida a prestar cualquier Servicio solicitado por la otra Parte sujeto a los términos y condiciones del presente Contrato, incluyendo, sin limitarse, el Apéndice I del presente.

(e) Cada Parte que presta los Servicios se reserva el derecho de terminar el ofrecimiento de cualquier Servicio de conformidad con el presente Contrato notificando por escrito con treinta (30) días calendario de anticipación a la Parte que Recibe sin ninguna responsabilidad para la Parte que Recibe excepto el pago de los Servicios prestados antes de la fecha efectiva de terminación.

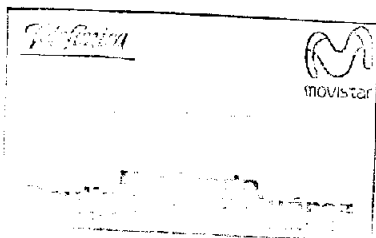
(f) Como que se establece además en el Apéndice I, las Partes se obligan a establecer mutuamente una interconexión física aceptable entre sus respectivas redes. Con el propósito de proporcionar dicha interconexión, cada una de las partes se obliga a realizar todos los esfuerzos comercialmente razonables para proporcionar a la otra parte cualquier información de la red o especificaciones razonablemente solicitadas y necesarias para cumplir con sus obligaciones o conforme al presente Contrato o en virtud de la ley. El equipo de cada una de las partes seguirá siendo propiedad de dicha Parte. Ninguna de las partes deberá remover, alterar u obliterar ninguna marca de identificación fijada a los cables, equipo o parte del mismo. Cada una de las partes es responsable de la operación segura de su sistema de telecomunicaciones y deberá tomar todos los pasos razonables y necesarios para su operación e implementación de conformidad con el presente Contrato para garantizar que su sistema de telecomunicaciones no ponga en peligro la seguridad o salud de los empleados, contratistas, agentes o clientes de la otra Parte ni dañe, interfiera o cause ningún deterioro en la operación del sistema de telecomunicaciones de la otra Parte.

2. Término.

El presente Contrato entrará en vigor a partir de la primera fecha arriba señalada y continuará vigente hasta que sea terminado por cualquiera de las Partes de conformidad con la Sección 8 (Terminación).

3. Tasas y Cargos; Condiciones de Pago.

(a) Cada una de las partes pagará por los Servicios que solicite y reciba a las tasas y cargos vigentes en ese momento por los Servicios de la Parte que presta los Servicios y que sean aplicables al presente Contrato (las "Tasas Aplicables"). Las Tasas Aplicables de TISNA y GTM a partir de la fecha del presente Contrato se agregan como Apéndice II-A y Apéndice II-B, respectivamente y son parte del presente instrumento. TISNA y GTM tienen derecho, en su caso, a modificar las Tasas Aplicables y notificándolo según se requiera; esto se establece específicamente en el Apéndice II-A y en el Apéndice II-B, respectivamente.



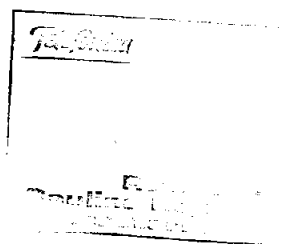
(b) Cada Parte que presta los Servicios deberá facturar a la Parte que Recibe de manera mensual durante los primeros 18 días del mes siguiente por el tráfico del mes anterior. Los términos de pago de cada una de las facturas de la Parte deberá ser un pago neto a 18 días a partir de la fecha en que se recibió la factura. La Parte que Recibe deberá pagar oportunamente todos los impuestos aplicables de conformidad con la Sección 14 del presente Contrato. La Parte que Recibe pagará a la Parte que presta los Servicios un Cargo por Pago Atrasado de 1.5% mensual o la tasa máxima permitida por la ley aplicable, lo que sea menor, por cualquier monto no pagado de cada mes calendario o fracción por cualquier pago vencido a la Parte que presta los Servicios por la prestación de los mismos. Todas las facturas y pagos de cualquiera de las Partes se deberán realizar en Dólares de EE.UU.

Los pagos a TISNA deberán hacerse por medio de transferencia electrónica a:

CONFIDENCIAL

Todos los cargos por concepto de transferencia electrónica deberán ser asumidos por la Parte que realiza el pago.

(c) Si la Parte que Recibe disputa de buena fe cualquier porción de la factura de la Parte que presta los Servicios, la Parte que Recibe pagará todos los montos no disputados a la Parte que presta los Servicios dentro de los tiempos arriba establecidos debiendo presentar una queja por escrito ante la Parte que presta los Servicios indicando a detalle las razones y la naturaleza de la disputa. Para que se considere que un pago se realizó oportunamente de conformidad con el presente instrumento, toda queja por escrito deberá ser entregada a la Parte que presta los Servicios dentro de los siguientes plazos: (i) en caso de que la Parte que Recibe pague menos del monto total de la factura correspondiente, la queja deberá entregarse en la fecha de vencimiento de dicha factura o antes de la misma; o (ii) en caso de que la Parte que Recibe pague el monto total de la factura que posteriormente disputará, entonces el



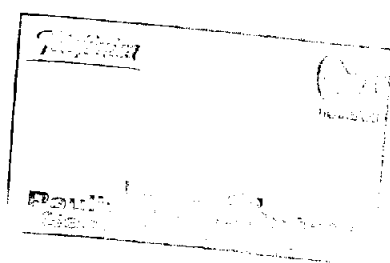
periodo de pago será dentro de los siguientes sesenta (60) días a partir de la fecha de vencimiento del pago de la factura en cuestión. En la medida en que cualquier disputa de factura se resuelva a favor de la Parte que presta los Servicios y en que la Parte que Recibe no haya pagado el monto total de la factura correspondiente, la Parte que Recibe deberá pagar, dentro de un plazo de cinco (5) días a partir de haber recibido dicha resolución, a la Parte que presta los Servicios todos los montos pendientes de pago que se determine se adeuden. El pago de la Parte que Recibe no deberá perjudicar ni operar como renuncia de la Parte que Recibe a su derecho de disputar cargos, siempre y cuando estos sean disputados conforme a la forma y plazos especificados en la presente sección. Toda disputa que no sea pronto resuelta y de buena fe por las partes de conformidad con la presente Sección 3(c) deberá ser sometida para su resolución de conformidad con la Sección 13(c). En cualquier caso, cada una de las partes será responsable conjunta y solidariamente en caso de violación por parte de un Afiliado de conformidad con la Sección 7 del presente instrumento.

(d) Una parte no estará obligada a pagar ningún cargo adicional distinto a lo especificado en el presente Contrato o a lo que hayan acordado por escrito las Partes en otro sentido.

(e) Excepto por lo que se establece en la cláusula 5 del presente instrumento, la obligación de pago de facturas de una Parte no es contingente al cobrar los cargos o ganancias o cuotas a los usuarios finales, agentes, corredores o revendedores de la Parte.

4. Seguridad.

A petición razonable de una de las Partes, la otra Parte proporcionará los estados financieros, los informes de crédito u otra información solicitada razonablemente para determinar la solvencia de la Parte antes de que preste los Servicios de conformidad con el presente. Durante el término del presente Contrato, si hay algún cambio material adverso de la situación financiera de cualquiera de las Partes (la "otra Parte" para los fines del presente párrafo), o si una de las Partes no paga el saldo adeudado a la otra Parte en la Fecha de Vencimiento de dos (2) o más periodos de facturación o si la primera de las Partes lo solicita de buena fe, la otra Parte proporcionará un depósito en efectivo, una carta de crédito emitida por una institución financiera razonablemente aceptable para la Parte solicitante o cualquier otro valor que las Partes acuerden para garantizar los pagos de la otra Parte como condición para que la primera de las Partes continúe prestando cualquier servicio. El monto del valor deberá ser el doble del promedio de las últimos tres (3) facturas y será pagadero dentro de un plazo de veinticuatro (24) horas a partir de haber sido solicitado. Cualquiera de las partes podrá compensar contra la fianza cualquier monto adeudado de conformidad con el presente Contrato que adeude la otra Parte que no haya sido pagado al vencimiento después de la expiración de cualquier notificación aplicable o periodo de resarcimiento aquí establecido. Al expirar o terminar el presente Contrato por cualquier razón, cualquiera de las Partes tendrá derecho a compensar contra la fianza cualquier monto adeudado a ésta por la otra Parte, incluyendo todos y cada



uno de los intereses o cargos acumulados remitiendo el saldo a la otra Parte a la brevedad. A petición razonable de cualquiera de las partes la otra Parte aumentará a la brevedad el importe nominal de la carta de crédito u otra fianza. Independientemente de cualquier cosa contraria, cualquiera de las Partes podrá terminar el presente Contrato al recibir la solicitud de cualquier (a) fianza; o (b) cualquier aumento de una fianza existente siempre y cuando todos los pagos pendientes sean remitidos antes de dicha terminación. Si cualquiera de las partes incumple cualquier término o condición contenidos en el presente párrafo, la primera de las Partes tendrá el derecho de suspender la entrega de todos o de parte de los Servicios prestados de conformidad con el presente o a terminar el presente Contrato sin notificación ni demanda.

5. **Tráfico Anómalo.**

(a) En el caso de un posible " tráfico anómalo" que se realice, de conformidad con el presente Contrato, de conformidad con cualquier ley aplicable y con el fin de que los intereses económicos de las Partes y para evitar cualquier posible involucramiento de la misma en asuntos penales, las Partes estarán autorizadas para suspender inmediatamente dicho tráfico, al mismo tiempo que notifiquen a la otra Parte y consecuentemente, realizando cualquier pago relacionado y, en dicho el momento, evaluar la posibilidad de informar a la Autoridad Judicial competente.

(b) Consideraremos como "tráfico anómalo" por ejemplo, el tráfico que tenga las siguientes características: con un aumento injustificado de minutos diarios de tráfico, alta duración de cada llamada, repetición de números de teléfono que llaman y repetición de números de teléfono que reciben llamadas, etc.

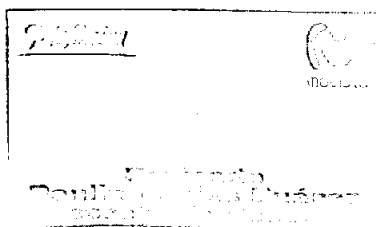
(c) La suspensión arriba señalada se aplicará hasta que se logre una aclaración final y sin disputa de la naturaleza y origen del tráfico en cuestión.

(d) Las Partes deberán cooperar en posibles actividades de detección proporcionando mutuamente todos los detalles posibles de dicho tráfico de conformidad con las leyes de protección de información aplicables.

6. **Declaraciones, Garantías y Descargo de Responsabilidades.**

(a) TISNA declara y garantiza a GTM lo siguiente:

(i) Es una sociedad debidamente organizada, existente válidamente y con buena situación financiera de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York y cuenta con toda la capacidad corporativa y autoridad requeridos para ser dueño, operar y arrendar sus propiedades y para llevar a cabo sus negocios de la forma en que son ahora conducidos y a celebrar el presente Contrato y para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el mismo.



(ii) La celebración y firma del presente Contrato ha sido debida y válidamente autorizada y aprobada por toda acción corporativa TISNA necesaria y el presente Contrato es válido y vinculante al convenir sus términos, y

(iii) La firma y celebración del presente Contrato y el cumplimiento de sus disposiciones no violan ningún derecho de propiedad intelectual de terceros ni ninguna disposición de ley, dando aviso o no y / o con el paso del tiempo, y no entrará en conflicto ni resultará en violación de ningún término o condición ni constituirá omisión de conformidad con ninguna escritura, hipoteca, convenio u otro instrumento en el que sea parte o por el que esté vinculado.

(iv) TISNA garantiza y declara que este o sus controladoras, detentan un Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública emitido por la Comisión Federal de Comunicaciones de conformidad con 47 U.S.C. Sección 214 (la "Sección 214 Licencia"). La Sección 214 Licencia de TISNA es ITC-214-20000523-00313.

(b) GMT declara y garantiza a TISNA lo siguiente:

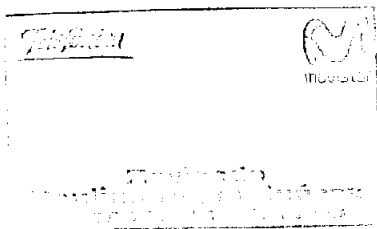
(i) Es una sociedad debidamente organizada, existente válidamente y con buena situación financiera de conformidad con las leyes del Estado de México y cuenta con toda la capacidad corporativa y autoridad requeridos para ser dueño, operar y arrendar sus propiedades y para llevar a cabo sus negocios de la forma en que son ahora conducidos y a celebrar el presente Contrato y para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el mismo.

(ii) La celebración y firma del presente Contrato ha sido debida y válidamente autorizada y aprobada por toda acción corporativa del Operador necesaria y el presente Contrato es válido y vinculante al convenir sus términos, y

(iii) La firma y celebración del presente Contrato y el cumplimiento de sus disposiciones no violan ningún derecho de propiedad intelectual de terceros ni ninguna disposición de ley, dando aviso o no y / o con el paso del tiempo, y no entrará en conflicto ni resultará en violación de ningún término o condición ni constituirá omisión de conformidad con ninguna escritura, hipoteca, convenio u otro instrumento en el que sea parte o por el que esté vinculado.

(c) CADA UNA DE LAS PARTES GARANTIZA QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS DE UNA FORMA ADECUADA Y CONCIENZUDA DE ACUERDO CON LOS ESTÁNDARES APLICABLES EN EL MOMENTO CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNACIONALES DENTRO DE LA INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES.

(d) Cada una de las partes reconoce que el mantenimiento regular o diario de la red de la Parte que Presta el Servicio puede dar como resultado algunas interrupciones del servicio. Si el mantenimiento de red programado o no programado da como resultado la interrupción del



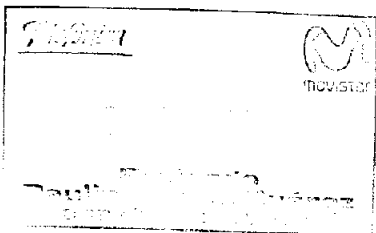
servicio, en la medida de lo posible deberá lograrse después de haber notificado por escrito a la Parte que Recibe y será completado dentro de un tiempo razonable.

(e) EXCEPTO POR LO AQUÍ ESTABLECIDO, NINGUNA DE LAS PARTES HA DADO NINGUNA GARANTÍA O GARANTÍAS DE NINGÚN TIPO, NI HA EXPRESADO O IMPLICADO, INCLUYENDO, SIN LIMITARSE, GARANTÍAS DE COMERCIALIZACIÓN Y ADECUACIÓN A CUALQUIER PROPÓSITO EN PLENO DERECHO O DE ALGUNA OTRA FORMA. LAS PARTES NO GARANTIZAN QUE LOS SERVICIOS SERÁN ININTERRUMPIDOS O LIBRES DE ERROR O QUE LOS SERVICIOS CUMPLIRÁN LOS REQUISITOS DE LA PARTE QUE RECIBE. LAS PARTES NO HAN AUTORIZADO Y NO AUTORIZAN A NADIE PARA QUE DE UNA GARANTÍA DE NINGÚN TIPO A SU NOMBRE Y NO RECURREN A NADIE PARA QUE HAGA DICHAS DECLARACIONES.

7. Indemnización, Limitación de Responsabilidad.

LA PARTE QUE PRESTA LOS SERVICIOS NO TIENE RESPONSABILIDAD, OBLIGACIÓN O DEBER EN LO ABSOLUTO ANTE LA PARTE QUE RECIBE CON RESPECTO A NINGUNA CAUSA DE ACCIÓN, DERECHOS O RECURSOS QUE SURJAN DEL PRESENTE CONTRATO O SE RELACIONEN CON EL MISMO, O EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, EXCEPTO POR LO AQUÍ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO.

(a) CADA UNA DE LAS PARTES (LA "PARTE QUE INDEMNIZA") DEFENDERÁ, INDEMNIZARÁ Y EXIMIRÁ DE RESPONSABILIDAD A LA OTRA PARTE, SUS CONSEJEROS, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, AGENTES, SUBSIDIARIAS, AFILIADOS, ENCARGADOS Y DESIGNADOS Y CESIONARIOS (LA "PARTE INDEMNIZADA") DE Y CONTRA TODAS Y CADA UNA DE LAS DEMANDAS, ACCIONES, PÉRDIDAS, DAÑOS, VALORACIONES, MULTAS, PENALIDADES, CARGOS, RESPONSABILIDADES, COSTOS, O GASTOS, INCLUYENDO HONORARIOS RAZONABLES DE ABOGADO ("PÉRDIDAS"), QUE PUEDAN SER EXPERIMENTADOS O INCURRIDOS EN CUALQUIER MOMENTO COMO CONSECUENCIA DE (1) CUALQUIER LESIÓN O DAÑO A CUALQUIER PERSONA, PROPIEDAD TANGIBLE O INSTALACIONES DE CUALQUIER TERCERO QUE RESULTE DE: (I) MALA CONDUCTA INTENCIONADA DE LA PARTE QUE INDEMNIZA O DE SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, AFILIADOS, AGENTES, CONTRATISTAS, LICENCIADOS, INVITADOS O PROVEEDORES; O (III) OTRO ACTO PERJUDICIAL O PREMEDITADO DE LA PARTE QUE INDEMNIZA QUE CONSTITUYA UNA OMISIÓN MATERIAL DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO; SIEMPRE Y CUANDO, SIN EMBARGO, QUE DICHA INDEMNIZACIÓN NO APLICARÁ, CON RESPECTO A CUALQUIER PARTE INDEMNIZADA, A NINGUNA PÉRDIDA EN LA MEDIDA EN QUE ESTA RESULTE DE UNA CONDUCTA PREMEDITADA DE DICHA PARTE INDEMNIZADA; (2) CUALQUIER VIOLACIÓN DE LA PARTE QUE INDEMNIZA DE CUALQUIER LEY, REGLAMENTACIÓN, REGLA U ORDEN JUDICIAL APLICABLE, DE CUALQUIER AGENCIA GUBERNAMENTAL, TRIBUNAL U ORGANISMO DEBIDAMENTE AUTORIZADA DEL ORDEN INTERNACIONAL, NACIONAL, FEDERAL, ESTATAL O LOCAL EN RELACIÓN CON SUS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO (EN TANTO QUE LOS SERVICIOS SEAN UTILIZADOS POR LA PARTE INDEMNIZADA DE ACUERDO CON LAS



DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO); Y (3) EL CONTENIDO DE INFORMACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA TRANSMITIDA O RECIBIDA POR LA PARTE QUE INDEMNIZA O SUS USUARIOS FINALES O EL USO O REVENTA DE LOS SERVICIOS POR LA PARTE QUE INDEMNIZA Y / O SUS USUARIOS FINALES.

(b) LA RESPONSABILIDAD DE LA PARTE POR CUALQUIER VIOLACIÓN AL PRESENTE CONTRATO U OMISIÓN AL MISMO, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, CUALQUIER DEFECTO U OTRA FALLA EN LA PRESTACIÓN DE CUALQUIER SERVICIO DEBERÁ LIMITARSE, SIN EXCEDER, A LOS DAÑOS DIRECTOS REALES QUE RESULTEN DE DICHA VIOLACIÓN, SIENDO EL MONTO, EN SU CASO, CARGADO Y PAGADO POR DICHOS SERVICIOS.

(c) BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA POR NINGÚN DAÑO INDIRECTO, ESPECIAL, INCIDENTAL, EJEMPLAR, PUNITIVO O CONSECUENCIAL O ABUSO DE CONFIANZA, PÉRDIDA DE GANANCIAS DE NEGOCIO, PÉRDIDA DE DATOS O COSTE DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS SUSTITUTIVOS QUE RESULTEN DEL PRESENTE CONTRATO O SE RELACIONEN CON EL MISMO O CON CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA.

8. Terminación.

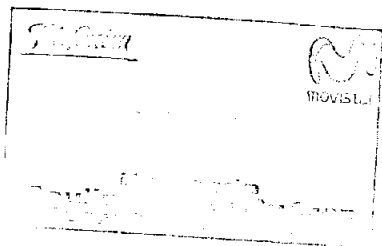
El presente contrato podrá ser terminado únicamente de conformidad con las disposiciones aquí establecidas.

(a) El presente Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las Partes en cualquier momento notificándolo con treinta (30) días de anticipación, por la razón que fuere.

(b) El presente Contrato podrá ser terminado por la Parte que presta el Servicio si la Parte que Recibe no realiza el pago oportuno al vencimiento de cualquier factura, cargos, impuestos u otras obligaciones monetarias que requiera pagar la Parte que Recibe de conformidad con el presente Contrato dentro de un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación; siempre y cuando, sin embargo, que, los montos debidamente deducidos en los términos de una disputa bona fide, de buena fe, y de conformidad con la Sección 3(c) no deberá ser considerada como una omisión de pago puntual dentro del significado de la presente subsección.

(c) El presente Contrato podrá ser terminado, o los servicios podrán ser suspendidos, inmediatamente por la Parte que presta el Servicio en caso de que la Parte que presta el Servicio tenga prohibido el prestar dichos Servicios debido a cualquier regulación y/o norma, incluyendo modificaciones al mismo, por parte de cualquier agencia regulatoria, cuerpo legislativo o tribunal con jurisdicción competente. En caso de que ocurra dicha terminación o suspensión de conformidad con la presente Sección 8(c), la Parte que termina notificará a la otra Parte con tanta antelación como sea posible.

26

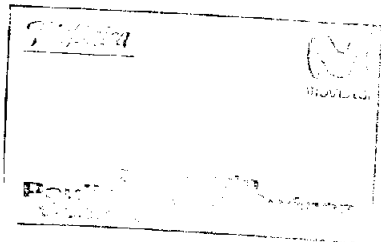


(d) La Terminación de conformidad con el presente será efectiva inmediatamente al expirar la notificación aplicable. Al llegar la fecha efectiva de terminación, aplicará lo siguiente:

- (i) Cualquiera de las Partes podrá cesar la ejecución de todos los Servicios de conformidad con el presente sin responsabilidad ante la otra Parte;
- (ii) Cualquiera de las Partes deberá contar con recursos disponibles de conformidad con la ley aplicable, incluyendo el derecho de recuperar daños, sujeto a las disposiciones del presente Contrato, y, a este respecto, todos los recursos referidos, incluyendo el derecho a terminar, se considerará acumulativo y no alternativo, excepto por lo que se establezca en otro sentido en el presente instrumento;
- (iii) Las disposiciones de las Secciones 6 (Declaraciones, Garantías y Restricción de Garantías), 7 (Indemnización; Limitación de Responsabilidad), 10 (Notificaciones), 11 (Información de Propiedad Intelectual), y 13 (General) sobrevivirán permanentemente a la fecha efectiva de terminación, a menos que se especifica en dichas secciones un periodo más corto para dicho periodo; y
- (iv) Excepto por lo expresamente establecido en el punto (iii), anterior, todos los derechos y obligaciones de ejecución deberán terminar, pero todos los derechos y obligaciones acumulados sobrevivirán a la terminación.

9. **Fuerza Mayor.**

Excepto por las obligaciones de pago por Servicios prestados, cualquiera de las Partes será responsable de conformidad con el presente Contrato por retrasos, omisión de ejecución, daños, pérdidas o destrucción, o falla de cualquier equipo, o cualquier consecuencia de los mismos, en la medida en que hayan sido causados por incendio, terremoto, inundación, agua, los elementos, disputas laborales o falta de personal, limitación de servicios, fallas de energía, explosión, disturbios civiles, acciones gubernamentales, o cualquier otra causa más allá del control razonable de la Parte. La Parte que este padeciendo el evento de fuerza mayor deberá realizar esfuerzos razonables bajo las circunstancias para evitar, limitar y remover dichas causas de incumplimiento y deberá proceder a seguir trabajando actuando de manera razonable siempre que dichas causas sean removidas o cesen. Independientemente de lo anterior, si un evento de fuerza mayor da como resultado la interrupción de los Servicios por más de quince (15) días consecutivos, la Parte que Recibe podrá entonces terminar inmediatamente los Servicios afectados, o el presente Contrato, simplemente notificando a la Parte que presta el Servicio y sin responsabilidad de ningún cargo por terminación anticipada. Independientemente de las disposiciones de la presente Sección, nada de lo aquí contenido deberá interpretarse como una excusa por la omisión o retraso del pago de cualquier factura u otro cargo que surja de conformidad con el presente Contrato, o como excusa para cualquiera de las Partes por falla o retraso causados por mala conducta o negligencia de la Parte en



cuestión.

10. Notificaciones.

(a) Notificaciones Generales/Legales. Todas las notificaciones generales y legales, demandas, consentimientos, aprobaciones u otras comunicaciones requeridas o enviadas de alguna otra forma o ejecutadas de conformidad con el presente Contrato deberán ser enviadas y se considerarán entregadas (i) mediante transferencia electrónica vía correo electrónico en la medida en que la Parte que envía reciba y conserve una "acuse de recibo" confirmación de transmisión exitosa; o (ii) al recibir una transmisión vía Facsímile en la medida en que la Parte que envía reciba y conserve un reporte de transmisión afirmando que todas las páginas de la notificación hayan sido transmitidas de manera exitosa; o (iii) en la fecha de recibo después de su depósito en un servicio exprés de mensajería, con acuse de recibo solicitado. Dichas notificaciones deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

Para TISNA:

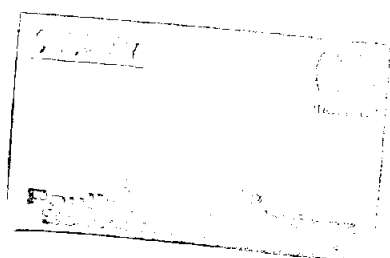
Telecom Italia Sparkle of North America, Inc.
622 Third Avenue, 38th floor
New York, NY 10017
Attn: Mark Gasbarra
Facsímile: (212) 310-9001
Correo electrónico: m.gasbarra@telecomitaliausa.com

Para GTM:

Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V.
Prolongación Paseo de la Reforma No. 1200, 14° piso,
Colonia Cruz Manca
Código Postal 05349
México D.F.
Attn: Boris Velandia
Facsímile: +52 55 1616 5439
Correo electrónico: boris.velandia@telefonica.com

(b) Notificaciones de Cambio de Tarifa. Todas las notificaciones de cambio de tarifa deberán ser enviadas de la manera siguiente:

Para TISNA:



Luis Felipe Plana
Carrier Relations Manager
Telecom Italia Sparkle of North America, Inc.
CC: rateupdates@telecomitaliausa.com

Todas las modificaciones a las tasas de TISNA deberán ser enviadas vía correo electrónico solo en formato Excel con una hoja de cálculo por cada fecha efectiva y sin fechas retroactivas en la hoja de notificación de las nuevas tasas. Cualquier aumento de tarifa recibido por TISNA después de las 12:00 pm en viernes o el día anterior a cualquier día festivo nacional será reconocido en el siguiente día hábil. TISNA reserves el derecho de modificar estos requisitos notificando a GTM con siete (7) días de anticipación.

Para GTM:

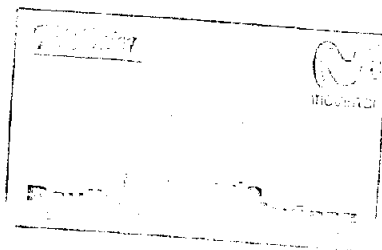
Contacto: Natalie Sanchez
Correo electrónico: notificationrates.mx@telefonica.com
Facsimil: +52 55 1616 7728

Todas las modificaciones a las tarifas de GMT deberán ser enviadas vía correo electrónico solo en formato Excel con una hoja de cálculo por cada fecha efectiva y sin fechas retroactivas en la hoja de notificación de las nuevas tarifas. Cualquier aumento de tarifa recibido por GTM después de las 12:00 pm en viernes o el día anterior a cualquier día festivo nacional será reconocido en el siguiente día hábil. GTM reserves el derecho de modificar estos requisitos notificando a TISNA con siete (7) días de anticipación.

Todas las confirmaciones de tasas de TISNA deberán enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: sellrates@telecomitaliausa.com
CC lpiana.tisparkle@lanautilus.com

Todas las confirmaciones de tasas de GTM deberán enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: notificationrates.mx@telefonica.com

c. Facturas. Todas las facturas deberán ser enviadas y se considerarán entregadas (i) mediante transferencia electrónica vía correo electrónico en la medida en que la Parte que envía reciba y conserve una "acuse de recibo" confirmación de transmisión exitosa; o (ii) al recibir una transmisión vía Facsímil en la medida en que la Parte que envía reciba y conserve un reporte de transmisión afirmando que todas las páginas de la notificación hayan sido transmitidas de manera exitosa; o (iii) en la fecha de recibo después de su depósito en un servicio exprés de mensajería, con acuse de recibo solicitado. Las facturas deberán ser



enviadas a las siguientes direcciones:

Para TISNA:

Telecom Italia Sparkle of North America, Inc.
622 Third Avenue, 38th floor
New York, NY 10017 USA
Attn: Accounts/Payable
Facsimile: (212) 310-9001
Correo electrónico: billing@telecomitaliausa.com

Para el Operador:

Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas
Prolongación Paseo de la Reforma No. 1200 Piso 2 Col. Cruz Manca
Deleg. Cuajimalpa de Morelos
México, D.F. 05349
Attn: Facturación Operadores
Correo electrónico: CuentasLDI.MX@telefonica.com
Facsimil: +52 55 1616 8143

(d) Cualquier Parte podrá en cualquier momento cambiar a la persona a cuya "Atención" se envía la correspondencia dirigida a la Parte en cuestión, su dirección, su número de teléfono de voz o de facsimile o su dirección de correo electrónico con fines de notificación notificando previamente por escrito a la otra Parte conforme a lo establecido en la presente Sección indicando la nueva dirección o nombre y la fecha a partir de la cual dicha información será efectiva.

11. Usos horarios

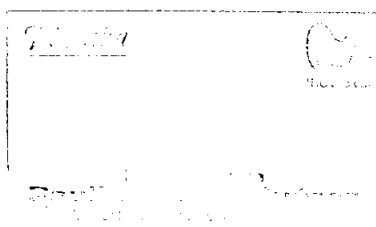
Las Partes acuerdan que los usos horarios utilizados para identificar horas y fechas efectivas para los cambios contenidos en cualquier notificación por escrito, los periodos de tráfico pico, de punta y económicos y la facturación y otros elementos sensibles a la hora (el "Tiempo Aplicado") para cada Parte será la siguiente.

Para Servicios prestados por:

TISNA: Hora de Nueva York

GTM: UTC -6

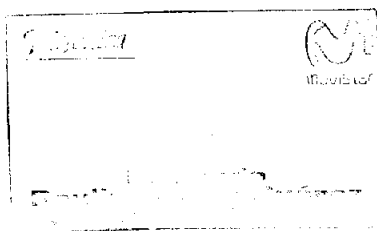




12. **Información de Propiedad Intelectual.**

Las disposiciones del Contrato de Confidencialidad y Omisión de Revelación de Información, de fecha 20 de mayo de 2013, entre las Partes, copia de las cuales se agregan al presente instrumento como Apéndice III integrándose como parte del presente instrumento, regirán el intercambio de información confidencial durante el término del presente Contrato y por este medio se incorporan al presente Contrato por referencia. Cada una de las partes se obliga a no utilizar ningún nombre, nombre comercial, logo, marca registrada, marca de servicio, marca comercial ni ningún otro elemento sujeto a propiedad intelectual de la otra Parte o sus afiliados (los "Derechos de Propiedad Intelectual") sin el consentimiento expreso previo por escrito de la otra Parte.

13. **Confidencialidad.** Las Partes del presente por este medio reconocen que durante el curso del presente Contrato, cualquiera de las Partes podrá adquirir información con respecto a la otra Parte o sus afiliados, sus actividades de negocios, estrategias y operaciones o las de sus clientes y proveedores, y sus secretos comerciales incluyendo sin limitación sus listas de consumidores, consumidores prospectivos, tasas, configuración de red, volumen de tráfico, información financiera, software de computadora, servicio, procesos, métodos, conocimiento, investigación, desarrollo u otra información, ya sea oral o escrita, de naturaleza confidencial o sujeta a propiedad intelectual (en lo sucesivo "Información Confidencial"). Cada una de las partes deberá mantener la Información Confidencial bajo estricto control y no deberá revelar la Información Confidencial, o cualquier porción de la misma. Las obligaciones arriba señaladas con respecto a la revelación de Información Confidencial no deberán aplicarse, sin embargo, a ninguna parte de la Información Confidencial que: (a) ya sea del dominio público o que se haga del dominio público sin que esto haya sido causado por la Parte que Recibe; (b) ya la haya sabido o haya sido desarrollada independientemente por la Parte que Recibe; (c) haya sido revelada a la Parte que Recibe antes haberla recibido; (d) su revelación haya sido expresamente aprobada por medio de una autorización por escrito de la Parte que Revela; o (e) sea revelada de conformidad con cualquier solicitud judicial o gubernamental, requerimiento u orden, siempre y cuando, sin embargo, la Parte que Recibe solo haga la revelación en la medida requerida y, antes de hacer dicha declaración, tome los pasos razonables para notificar de manera suficiente y expedita a la Parte que Revela para que la Parte que Revela pueda dar contestación a dicha solicitud, requerimiento u orden. La Información Confidencial de cada una de las partes deberá ser protegida por la otra Parte en la misma medida en que proteja sus propios materiales o datos confidenciales relacionados con sus propios negocios, pero no con menos cuidado razonable. Cada una de las partes se obliga a limitar el acceso a dicha Información Confidencial a empleados, agentes o representantes que tienen una necesidad de conocer dicha información con el fin de cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Contrato y dichos empleados, agentes o representantes serán notificados por la Parte que da acceso a la Información Confidencial, que la Información es de naturaleza confidencial y que será utilizado solamente con el fin de que cada una de las Partes cumpla con sus obligaciones



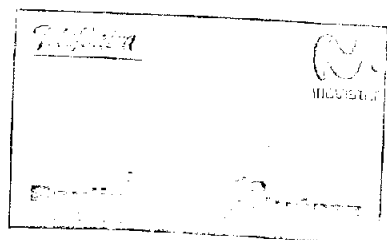
de conformidad con el presente. Los derechos y obligaciones de las Partes conforme al presente también redundarán entonces a beneficio de dichos afiliados, empleados, agentes y representantes de cada una de las partes y podrán ser hechos valer directamente por o en contra de los mismos. Para los fines del presente Contrato, la palabra "empleados" incluye los terceros retenidos por TISNA o GTM para dar soporte administrativo, secretarial o de programación a GTM y los "agentes" y "representantes" incluyen abogados, contadores, auditores u otras personas o entidades a quien cualquiera de las Partes revele Información Confidencial. El presente párrafo sobrevivirá a la expiración o terminación del presente Contrato por un periodo de un (1) año.

a. Devolver la Información a solicitud. El receptor de la Información Confidencial devolverá a la brevedad toda la Información Confidencial (o cualquier porción designada de la misma), incluyendo todas las copias de la misma, a la Parte que Revela o, si la Parte que Revela así lo instruye, destruirá dicha Información Confidencial. El receptor, dentro de un plazo de diez (10) días a partir de haber recibido la solicitud por escrito de la Parte que Revela, también certificará por escrito que ha cumplido con sus obligaciones de conformidad con la presente sección.

b. Medida Cautelar. Las Partes acuerdan que la violación inminente o existente de estas disposiciones de confidencialidad causará a la Parte que Revela un daño irreparable por el que no podrá haber un resarcimiento adecuado conforme a la ley, y acuerdan que la Parte que Revela podrá tener derecho a obtener una Medida Cautelar inmediata prohibiendo dicha violación, además de cualquier otros derechos y recursos que estén disponibles.

14. **Reglamentación.**

El presente Contrato está sujeto expresamente a todas las ordenes, leyes y regulaciones presentes o futuras de cualquier cuerpo regulatorio relevante al objeto del presente Contrato y a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y por lo tanto a las entidades gubernamentales que tengan jurisdicción en México, al IFT (Instituto Federal de Telecomunicaciones) y a la SCT (Secretaría de Comunicaciones y Transportes), y a la agencia correspondiente con jurisdicción dentro los Estados Unidos de América, la FCC (Comisión Federal de Comunicaciones). Cada una de las partes, a su propio coste y gasto, deberá garantizar y mantener en plena vigencia y efecto todas y cada una de las licencias, permisos, concesiones y autorizaciones, y realizará todos los reportes y otros trámites que sean necesarios o que estén relacionados con la prestación de los Servicios de conformidad con el presente Contrato, y deberá tomar todas las acciones necesarias para garantizar que la prestación de Servicios de conformidad con el presente Contrato, incluyendo la prestación de Servicios a Usuarios Finales, esté en pleno cumplimiento y no contravenga ni viole ninguna ley, regla o reglamentación aplicable de cualquier autoridad gubernamental o cuasi- gubernamental, organización con jurisdicción sobre los Servicios y objeto del presente Contrato y los Apéndices que se agregan.



15. **Impuestos y Cargos.**

Las Partes reconocen y comprenden que todos los cargos establecidos en el presente Contrato y en los Apéndices, o cualquier cambio que se realice a los mismos, para los Servicios prestados de conformidad con el presente Contrato son cargos, cuotas o responsabilidades similares exclusivos de ventas, uso, o privilegio fiscal relacionados con impuestos, incluyendo cargos gubernamentales o cuasi-gubernamentales impuestos gravados sobre la Parte que presta el Servicio como resultado de los Servicios prestados a la Parte que Recibe. Dichos cargos adicionales deberán ser pagados por la Parte que Recibe al mismo tiempo y además de todos los otros cargos aquí establecidos, excepto por cualquier impuestos o recargo relacionado con los impuestos determinado por el ingreso, patrimonio neto, franquicia o propiedad de la Parte que presta el Servicio, y deberá ser asumido solamente por la Parte que presta el Servicio. En caso de que la Parte que Recibe le otorgue a la Parte que presta el Servicio un permiso de pago directo válido, un certificado de exención de venta para reventa, un certificado de exención de ventas u otro certificado de exención aplicable aceptable para la Parte que presta el Servicio, la Parte que presta el Servicio no facturará los impuestos cubiertos por el certificado (o certificados) de exención, si dicho certificado de exención es aplicable a los Servicios prestados. Si la Parte que presta el Servicio es responsable de cualquier penalidad o interés como resultado de haber hecho un pago vencido de cualquier impuesto adeudado de conformidad con el presente debido a que la Parte que Recibe no haya cumplido con los términos del presente Contrato o sus obligaciones de conformidad con cualquier ley fiscal, entonces la Parte que Recibe deberá pagar un monto adicional igual a las penalidades e intereses.

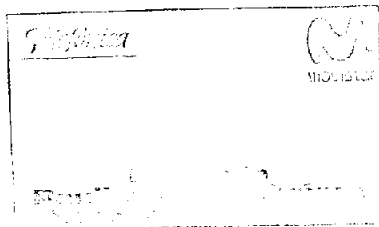
16. **Generalidades.**

(a) El presente Contrato, incluyendo todos los Apéndices y Anexos adjuntos al mismo, constituyen el contrato total entre las Partes con respecto al objeto aquí contenido y substituye todos los convenios anteriores entre las Partes con respecto a dicho objeto. En caso de cualquier conflicto o ambigüedad entre el cuerpo del presente Contrato y las disposiciones en cualquier Apéndice o Anexo, los términos del presente Contrato prevalecerán. El presente Contrato no podrá ser modificado, excepto de conformidad con un escrito firmado por la Parte a la que se le pretenda imponer, o según lo que aquí se establezca expresamente.

(b) EL PRESENTE CONTRATO Y TODOS LOS ACTOS Y TRANSACCIONES DE CONFORMIDAD CON EL MISMO SE REGIRÁN PARA SU INTERPRETACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DEL ESTADO DE NUEVA YORK SIN DAR EFECTO A NINGUNA ELECCIÓN O CONFLICTO DE LEGISLACIÓN, DISPOSICIÓN O REGLA (SEA DEL ESTADO DE NUEVA YORK O DE CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN) QUE PUDIERA RESULTAR EN LA APLICACIÓN DE LEYES DE CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE NO SEA LA DEL ESTADO DE NUEVA YORK. EN APOYO DE LO ANTERIOR, LA LEY INTERNA DEL ESTADO DE NUEVA YORK CONTROLARÁ LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO AÚN SI DE CONFORMIDAD CON LA ELECCIÓN DE LEY O ANÁLISIS DE CONFLICTO DE LEY DE DICHA JURISDICCIÓN, LA LEY SUSTANTIVA DE ALGUNA OTRA JURISDICCIÓN PUDIERA APLICARSE ORDINARIAMENTE.



@
NB



(c) Toda disputa, reclamo o controversia entre las Partes del presente que surja o se relacione de alguna forma con el presente Contrato deberá ser antes presentada para su resolución, y cada una de las Partes consiente expresamente que la jurisdicción y sede sean los tribunales federales o estatales localizados en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York. Toda sentencia allí emitida podrá ser dictada o hecha valer de alguna otra forma en cualquier tribunal competente con jurisdicción. El proceso en cualquier acción o actuación relacionado con la presente Sección 13(d) podrá ser notificado a cualquiera de las partes en cualquier lugar del mundo.

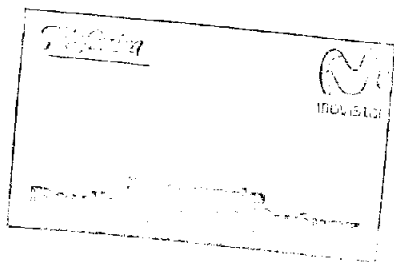
(d) Mientras que el presente Contrato este en vigor, cada una de las partes deberá cumplir con todas las leyes y reglamentaciones aplicables al presente Contrato y a los Servicios.

(e) Las palabras que tengan significados técnicos o comerciales bien conocidos deberán ser interpretadas y todas las listas de artículos no se tomarán como exclusivas, pero deberán incluir otros artículos, ya sean similares o diferentes a los referidos, según lo requiera razonablemente el contexto.

(f) En caso de que surja ambigüedad o cuestión de intención o interpretación, el presente Contrato deberá ser interpretado como si hubiese sido redactado de manera conjunta por las Partes y no deberá surgir presunción, interferencia o carga de la prueba a favor o en contra de una Parte en virtud de la autoría de cualquiera o de todas las disposiciones del Contrato. Cada una de las partes declara y acuerda que ha tenido la oportunidad de recurrir a la asesoría de un profesional adecuado, incluyendo aspectos legales, contables y reglamentarios.

(g) El presente es un Contrato no exclusivo. Nada de lo que se incluya en el presente Contrato obligará a ninguna de las Partes a celebrar ningún instrumento, ni creará, una sociedad o sociedad en participación entre las Partes ni resultará en la prestación de un servicio conjunto que se ofrezca a terceros, ni se considerará que evite que cualquiera de las Partes celebre un contrato o negociación de ningún tipo o naturaleza con terceros. Cada una de las partes actuará como contratista independiente de conformidad con los términos del presente Contrato y no como agente o representante legal de la otra Parte para ningún propósito y cualquiera de las Partes tiene el derecho o autoridad de asumir o crear cualquier obligación de cualquier tipo, expresa o implícita, a nombre de la otra o a nombre de cualquier cliente de la otra o de cualquier otra persona. Todas las personas empleadas por cualquiera de las Partes en relación con los Servicios prestados de conformidad con el presente Contrato deberán ser consideradas como empleados o agentes de dicha Parte solamente, y no deberán ser consideradas de ninguna forma directa o indirecta como empleados o agentes de la otra Parte.

(h) Las Partes acuerdan que ninguna de las Partes deberá emitir ninguna declaración o anuncio público en relación con el presente Contrato sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, excepto por lo que la ley requiera siempre y cuando dicha Parte realice su mejor esfuerzo para notificar por escrito a la otra Parte sobre dicho requerimiento antes de



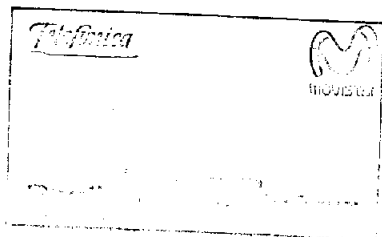
hacer cualquier revelación de tal forma que la otra Parte que la otra parte busque una orden de protección u otro recurso adecuado.

(i) Los derechos y recursos de las Partes son acumulativos y no alternativos, excepto si se establece en otro sentido en el presente instrumento. Ni el hecho de no ejercer cualquier derecho, capacidad o privilegio o el retraso en ejercer cualquiera de ellos de conformidad con el presente Contrato operará como renuncia de dicho derecho, capacidad o privilegio, y ningún ejercicio individual o parcial de cualquiera de dichos derechos, capacidades o privilegios descartará cualquier ejercicio actual o futuro de dicho derecho, capacidad o privilegio o el ejercicio de cualquier otro derecho, capacidad o privilegio. En la más amplia medida permitida por la ley aplicable: (i) Ningún reclamo o derecho que surja del presente Contrato podrá ser liberado por una Parte, en su totalidad o en parte, por renuncia a dicho reclamo o derecho a menos que la Parte a la que se le pretenda imponer lo haya firmado y presentado por escrito; (ii) Ninguna renuncia que pueda ser hecha por la Parte será aplicable excepto en la instancia específica por la que sea dada; y (iii) Ninguna notificación o demanda a una Parte se considerará como una renuncia de cualquier obligación de dicha Parte o del derecho de la Parte a hacer dicha notificación o demanda para tomar más acciones sin notificación o demanda de conformidad con lo previsto en el presente Contrato o en los documentos referidos en el presente Contrato.

(j) Si se considera que una o más disposiciones del presente Contrato no pueden hacerse valer de conformidad con la ley aplicable, las Partes acuerdan negociar de buena fe la adaptación de dichas disposiciones, sus aplicaciones y/o el Contrato en la medida en que sea necesario para hacer que la disposición relevante y el Contrato sean válidos y puedan hacerse valer de la forma que respete lo más posible y practicable la intención original de las Partes. En caso de que las Partes no puedan alcanzar un reemplazo mutuamente acordado y que pueda hacerse valer dicha disposición, entonces (i) dicha disposición deberá ser excluida del presente Contrato, (ii) El balance del Contrato deberá ser interpretado como si dicha disposición fuese excluida y (iii) el contenido general del Contrato deberá poderse hacer valer de conformidad con sus términos.

(k) El presente Contrato será vinculante y redundará a beneficio de las Partes aquí nombradas y de sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados. Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Contrato o cualquiera de sus derechos, intereses u obligaciones de conformidad con el presente sin la aprobación previa por escrito de la otra Parte. Independientemente de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá ceder, sujeto a la previa revisión del crédito y a la aprobación del cesionario propuesto por una Parte no asignada, sus derechos y obligaciones de conformidad con el presente Contrato de cualquiera de sus afiliados, sucesores a través de fusión, o adquirentes de sustancialmente todos sus activos, siempre que el cesionario reconozca por escrito el supuesto de la obligaciones del cedente de conformidad con el presente instrumento.

L- Las disposiciones del presente Contrato y los derechos y obligaciones creados de



conformidad con el presente se establecen a beneficio exclusivo de TISNA y GTM, y no crean ningún derecho, reclamo o beneficio de parte de ninguna persona que no sea Parte del presente Contrato, incluyendo a los clientes de cualquiera de las Partes.

(m) El presente Contrato podrá ser celebrado en cualquier número de ejemplares, y cada uno de dichos ejemplares se considerará como una copia original del presente Contrato y todos ellos, al tomarse en su conjunto, se considerarán como uno solo y el mismo contrato.

(n) CADA UNA DE LAS PARTES DEL PRESENTE RENUNCIA POR ESTE MEDIO DE MANERA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL, EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EN QUE DICHA PARTE PUEDA LEGAL Y EFECTIVAMENTE HACERLO, A INTERPONER UN JUICIO POR JURADO EN CUALQUIER DEMANDA, ACCIÓN O PROCESO QUE SURJA DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE.

(o) Cuando cualquier Tercero o entidad gubernamental o regulatoria imponga obligaciones o requisitos de reporte a la Parte, y dichas obligaciones o requisitos solo puedan ser satisfechos mediante la obtención de información de la otra Parte, dicha otra Parte se obliga a cooperar razonablemente en proporcionar información a la Parte a la que se le impone dicha obligación de reporte.

17 Idioma

El presente Contrato está escrito en el idioma español y en caso de conflicto entre la versión entre la presente versión en idioma español y otra versión en cualquier otra idioma, la versión en español prevalecerá.

POR LO TANTO, las Partes, a través de sus representantes autorizados, firman el presente Contrato en la primera fecha arriba indicada.

**Grupo de Telecomunicaciones
Mexicanas, S.A. de C.V.**

Telecom Italia Sparkle of North America, Inc.

Por: _____

Por: _____

Puesto: **Apoderado**

Puesto: **President**

Nombre: **Roberto Jorge Andrade
Martínez**

Nombre: **Mark S. Gasbarra**

Por: _____

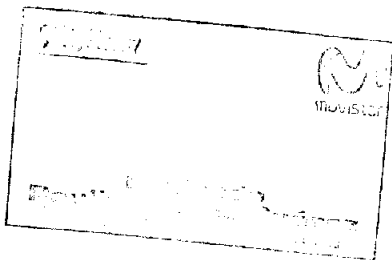
Por: _____

Puesto: **Apoderado**

Puesto: _____

Nombre: **Francisco de Asis
Ipiña Gutiérrez de Rozas**

Nombre: _____



APÉNDICE I

1. **Servicios:** Los Servicios consistirán en el transporte y terminación por la Parte que presta el Servicio del tráfico internacional directo marcado de la Parte que Recibe, sujeto a las limitaciones aquí establecidas.

2. **Destinos Disponibles:** Los Servicios se limitarán a tráfico con terminación en los países de destino referidos en las Tarifas Aplicables de la Parte que presta el Servicio vigentes. Nada de lo contenido en el presente Contrato deberá interpretarse como que requiera a la Parte que presta el Servicio a prestar Servicios con respecto a países de destino que no estén contenidos en sus Tarifas Aplicables vigentes.

3. **Capacidad:** La máxima capacidad que la Parte que Recibe deberá ser capaz de usar con respecto a los Servicios es la siguiente: TISNA (como Parte que Recibe) - [10 de E1's]; GTM (como Parte que Recibe) – [10 de E1's].

4. **Volumen de Tráfico y Predicción:**

(a) *(a) Predicción Inicial de Tráfico.* Se agrega al presente como Apéndice I-A y Apéndice I-B las predicciones del Operador de TISNA y de GTM respectivamente, del tráfico por mes (en minutos) y por destino que cada uno espera razonablemente enviar a la otra Parte para terminación durante los próximos (3) meses como parte de los Servicios (cada una de ellas "Predicción Inicial de Tráfico").

Cada una de las partes acepta por este medio la Predicción Inicial de Tráfico de la otra Parte y se le requerirá, durante el término del presente Contrato, que preste los Servicios hasta,

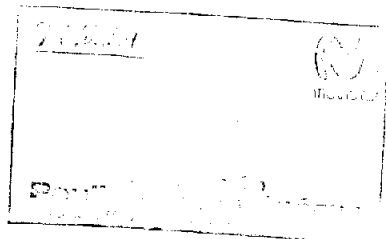
(i) (i) Los Apéndices I-A y I-B constituyen la cantidad mensual predicha de tráfico.

5. **Facturación:** Excepto para las llamadas a México, cada llamada deberá ser registrada y cargada en incrementos de un (1) segundo con un mínimo de un (1) segundo. Las llamadas a México deberán ser registradas y cargadas en incrementos de sesenta (60) segundos con un mínimo de sesenta (60) segundos. Todas las tarifas son en USD. Las Partes deberán utilizar los siguientes usos horarios para fines de facturación:

TISNA: GMT+1

GTM: UTC -6

6. **Requisitos Técnicos; Punto de Demarcación; Cargos de Interconexión:**



(a) Punto de Demarcación de Las redes de TISNA: el puerto en 165 Halsey Street, 11th Floor, Newark, NJ, 07102;

(b) Punto de Demarcación de la red de GTM: el puerto en:
La Presa No. 244, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, México, D.F., C.P. 10200

c. TISNA y GTM interconectarán sus respectivas redes de una manera técnica eficiente, con base en la industria y Estándares de ITU, con el fin de terminar el tráfico internacional directo de marcado. TISNA y el Operador deberán compartir de manera equitativa los costos y cargos impuestos por proveedores Terceros de servicio para hacer y mantener la interconexión física entre los dos Puntos de Demarcación anteriormente mencionados. Excepto por lo establecido expresamente en la presente Sección 6, nada de lo contenido en el presente Contrato, incluyendo el presente Apéndice, obligará a ninguna de las Partes a dar mantenimiento, reparar, configurar, o incurrir en responsabilidad con respecto a cualquier circuito, equipo u otro hardware o software más allá de sus propios Puntos de Demarcación.

(d) Ambas Partes se reservan el derecho de hacer cambios a sus Puntos de Demarcación Iniciales con el fin de efectuar rendimiento de ruteo y redes. Las solicitudes de dichos cambios (adiciones y/o eliminaciones) de cualquiera de las Partes se deberán hacer por escrito notificándolo con antelación razonable. Dicha solicitud o solicitudes no deberán ser negadas sin razón.

(e) Cada una de las partes solo será responsable por cargos del acceso local y de aquellos relacionados con el acceso para establecer contacto con el Punto de Demarcación de la otra Parte, incluyendo cualquier cargo de interconexión, instalación, bucles locales, cableado interno, construcción, cargos de distancia y terminación y otros cargos relacionados con el acceso evaluados por LEC o de otra forma (referidos colectivamente como "Acceso Local"). Cada una de las partes es solamente responsable de la coordinación de todo Acceso Local y, en cualquier caso, solo será responsable de cualquier costo relacionado con dicho Acceso Local, incluyendo, sin limitación, cualquier cargo de terminación anticipada de LEC relacionado con cualquier Servicio prestado de conformidad con el presente.

**Grupo de Telecomunicaciones
Mexicanas, S.A. de C.V.**

Telecom Italia Sparkle of North America, Inc.

Por: _____

Por: _____

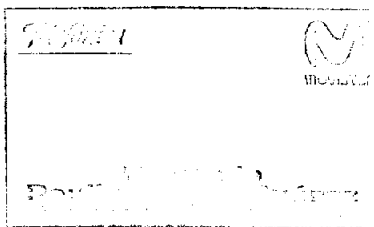
Puesto: **Apoderado**

Puesto: **President**

Mark S. Gasbarra

Nombre: **Roberto Jorge Andrade
Martínez**

Nombre: _____



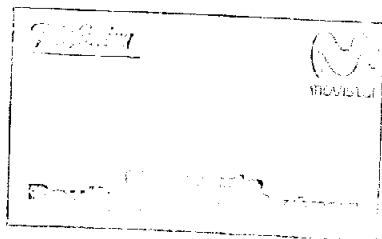
Por:  _____ Por: _____

Puesto: **Apoderado** Puesto: _____

Nombre: **Francisco de Asis Ipiña Gutiérrez de Rozas** Nombre: _____



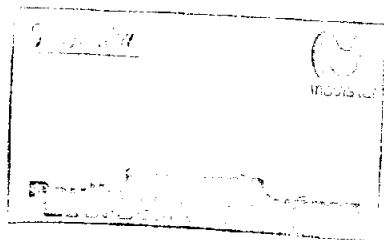
 @



Apéndice I-A

Predicción Inicial de Tráfico de TISNA

Insertar el tráfico estimado de TISNA a GTM mensual durante 3 meses; incluyendo minutos y destinos, según corresponda.



Apéndice II-A

Tarifas de Servicio de Terminación Internacional de TISNA

1. **Cambios de Tarifa:** TISNA podrá cambiar sus Tarifas Aplicables notificándolo con siete (7) días de anticipación (de conformidad con la Sección 10 del Contrato) en el formato de Apéndices II-A o II-B, según sea el caso. Al expirar el periodo de notificación de siete (7) días, las nuevas Tarifas Aplicables contenidas en la notificación se harán efectivas automáticamente, sin que las Partes tengan que tomar ninguna otra acción.

2. **Tarifas:**

[Insertar ilustración de la tarifa ofrecida por TISNA]

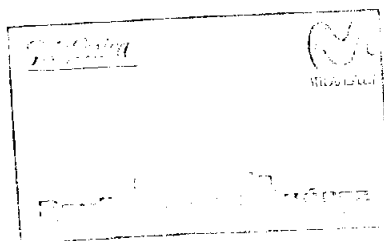
1. **Facturación.**

- Excepto por llamadas a México, cada llamada deberá ser registradas y cargadas en incrementos de un (1) segundo con un (1) segundo como mínimo. Las llamadas a México deberá ser registradas y cargadas en incrementos de sesenta (60) segundos con sesenta (60) segundos como mínimo. Todas las tarifas son in USD.

Destino de Venta	Precio Sugerido	Destino de Venta	Precio Sugerido
ABKHAZIA A MOBILE-RM	0,1465	LITHUANIA TELE2-RM	0,0180
ABKHAZIA-Reg	0,1099	LITHUANIA-Reg	0,0113
ABKHAZIA-RM	0,1511	LITHUANIA-RM	0,0180
AEROMOBILE-Reg	3,5849	LUXEMBOURG VOX-RM	0,1638
AFGHANISTAN AREEBA-RM	0,1336	LUXEMBOURG-Reg	0,0117
AFGHANISTAN AWCC-RM	0,1680	LUXEMBOURG-RM	0,1278
AFGHANISTAN ETISALAT-RM	0,1620	MACAU-Reg	0,0447
AFGHANISTAN ROSHAN-RM	0,1750	MACAU-RM	0,0447
AFGHANISTAN-Reg	0,1811	MACEDONIA ONE-Reg	0,0932
AFGHANISTAN-RM	0,2000	MACEDONIA ONE-RM	0,3221
ALBANIA AMC-Reg	0,1497	MACEDONIA VIPNET-RM	0,3221
ALBANIA EAGLE-RM	0,2569	MACEDONIA-Reg	0,0918
ALBANIA MOBILE 4 AL-RM	0,3354	MACEDONIA-RM	0,3221
ALBANIA VODAFONE-RM	0,2434	MADAGASCAR AIRTEL-RM	0,4870
ALBANIA-Reg	0,1025	MADAGASCAR ORANGE-RM	0,4685
ALBANIA-RM	0,2615	MADAGASCAR-Reg	0,4752
ALGERIA DJEZZY-RM	0,2516	MADAGASCAR-RM	0,4664
ALGERIA WATANIYA-RM	0,3501	MALAWI AIRTEL-RM	0,1840
ALGERIA-Reg	0,0519	MALAWI-Reg	0,1038
ALGERIA-RM	0,1917	MALAWI-RM	0,1840
ANDORRA-Reg	0,0200	MALAYSIA CELCOM-RM	0,0173
ANDORRA-RM	0,1465	MALAYSIA DIGI-RM	0,0173
ANGOLA UNITEL-RM	0,0599	MALAYSIA MAXIS-RM	0,0173
ANGOLA-Reg	0,0603	MALAYSIA-Reg	0,0103
ANGOLA-RM	0,0603	MALAYSIA-RM	0,0173
ANGUILLA DIGICEL-RM	0,1860	MALDIVES WATANIYA-RM	0,5950
ANGUILLA-Reg	0,1860	MALDIVES-Reg	0,6678
ANGUILLA-RM	0,1860	MALDIVES-RM	0,6590
ANTIGUA AND BARBUDA-Reg	0,1930	MALI ORANGE-Reg	0,1637
ANTIGUA AND BARBUDA-RM	0,2243	MALI ORANGE-RM	0,2595
ARGENTINA BAIRE-Reg	0,0043	MALI-Reg	0,1637
ARGENTINA CITIES-Reg	0,0081	MALI-RM	0,2597
ARGENTINA-Reg	0,0205	MALTA VODAFONE-RM	0,0313
ARGENTINA-RM	0,1235	MALTA-Reg	0,0113
ARMENIA ARMENTEL-RM	0,1339	MALTA-RM	0,0313
ARMENIA KARABAKH-Reg	0,1223	MARIANA ISL-Reg	0,0240
ARMENIA KARABAKH-RM	0,1256	MARITIME COM PART-RM	1,7303
ARMENIA ORANGE-RM	0,1491	MARSHALL ISL-Reg	1,1000
ARMENIA YEREVAN-Reg	0,0827	MARTINIQUE DIGICEL-RM	0,0393
ARMENIA-Reg	0,0880	MARTINIQUE ORANGE-RM	0,0542
ARMENIA-RM	0,1491	MARTINIQUE-Reg	0,0167



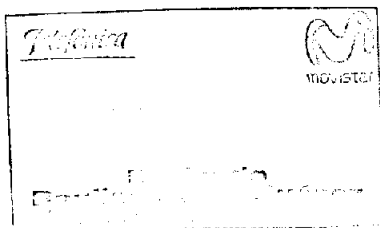
@
mf



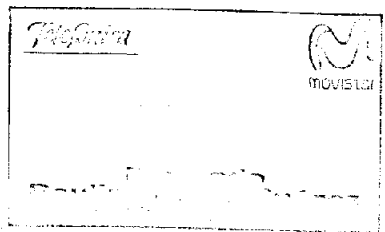
ARUBA DIGICEL-RM	0,1640	MARTINIQUE-RM	0,0584
ARUBA-Reg	0,1710	MAURITANIA CHINGUITE-RM	0,3270
ARUBA-RM	0,1799	MAURITANIA MATTEL-RM	0,3580
AUSTRALIA METROS-Reg	0,0120	MAURITANIA-Reg	0,3407
AUSTRALIA OPTUS-RM	0,0630	MAURITANIA-RM	0,3394
AUSTRALIA SIDNEY-Reg	0,0105	MAURITIUS-Reg	0,0715
AUSTRALIA TELSTRA-RM	0,0615	MAURITIUS-RM	0,0715
AUSTRALIA-Reg	0,0135	MAYOTTE ORANGE-RM	0,0892
AUSTRALIA-RM	0,0615	MAYOTTE SRR-RM	0,0852
AUSTRIA CORPORATE-Reg	0,0157	MAYOTTE-Reg	0,0787
AUSTRIA H3G-RM	0,0286	MAYOTTE-RM	0,0892
AUSTRIA MOBILKOM-RM	0,0286	CIUDAD DE MEXICO	0,0040
AUSTRIA ONE-RM	0,0286	MEXICO EQU ACCESS-Reg	0,0045
AUSTRIA T MOBILE-RM	0,0286	MEXICO EQU ACCESS-RM	0,0315
AUSTRIA WIEN-Reg	0,0133	MEXICO GUADALAJARA-Reg	0,0040
AUSTRIA-Reg	0,0133	MEXICO METROS-Reg	0,0040
AUSTRIA-RM	0,0286	MEXICO METROS-RM	0,0315
AZERBAIJAN BAKU-Reg	0,1764	MEXICO MOVISTAR-RM	0,0315
AZERBAIJAN-Reg	0,2658	MEXICO SATELLITE-RM	0,0365
AZERBAIJAN-RM	0,2655	MEXICO-Reg	0,0055
BAHAMAS-Reg	0,0570	MEXICO-RM	0,0344
BAHAMAS-RM	0,1474	MICRONESIA-Reg	0,1945
BAHRAIN MENA-RM	0,0600	MOLDOVA MOLDCELL-RM	0,2255
BAHRAIN MTC-RM	0,0600	MOLDOVA ORANGE-RM	0,1690
BAHRAIN VIVA-RM	0,0600	MOLDOVA TRANSNISTRIA-Reg	0,1251
BAHRAIN-Reg	0,0350	MOLDOVA TRANSNISTRIA-RM	0,1451
BAHRAIN-RM	0,0600	MOLDOVA-Reg	0,1467
BANGLADESH AKTEL-RM	0,0310	MOLDOVA-RM	0,1970
BANGLADESH DHAKA-Reg	0,0350	MONACO KFOR-RM	0,2918
BANGLADESH GRAMEEN-RM	0,0310	MONACO-Reg	0,0562
BANGLADESH-Reg	0,0350	MONACO-RM	0,2895
BANGLADESH-RM	0,0310	MONGOLIA-Reg	0,0413
BARBADOS DIGICEL-RM	0,1960	MONGOLIA-RM	0,0440
BARBADOS-Reg	0,0925	MONTENEGRO MTEL-Reg	0,1175
BARBADOS-RM	0,1950	MONTENEGRO MTEL-RM	0,3028
BELARUS MINSK-Reg	0,2808	MONTENEGRO PROMONTE-RM	0,2997
BELARUS MTS-RM	0,2808	MONTENEGRO-Reg	0,1045
BELARUS-Reg	0,2808	MONTENEGRO-RM	0,2689
BELARUS-RM	0,2808	MONTERRAT-Reg	0,1955
BELGIUM KPNO-RM	0,0184	MONTERRAT-RM	0,1955
BELGIUM MOBISTAR-RM	0,0184	MOROCCO MEDITEL-Reg	0,1267
BELGIUM PROXIMUS-RM	0,0184	MOROCCO MEDITEL-RM	0,3097
BELGIUM TELENET-RM	0,2111	MOROCCO WANA FULL-RM	0,3381
BELGIUM UAN-Reg	0,0166	MOROCCO WANA REST-RM	0,2249
BELGIUM-Reg	0,0140	MOROCCO WANA-Reg	0,0926
BELGIUM-RM	0,3406	MOROCCO-Reg	0,0152
BELIZE-Reg	0,1770	MOROCCO-RM	0,3381
BELIZE-RM	0,1870	MOZAMBIQUE MOVITEL-RM	0,0692
BENIN BELL-RM	0,1903	MOZAMBIQUE VODACOM-RM	0,2036
BENIN GLO MOBILE-RM	0,1850	MOZAMBIQUE-Reg	0,0488
BENIN MOOV-RM	0,1866	MOZAMBIQUE-RM	0,0859
BENIN MTN-RM	0,1866	MYANMAR-Reg	0,2095
BENIN-Reg	0,1850	NAMIBIA-Reg	0,0550
BENIN-RM	0,1850	NAMIBIA-RM	0,1051
BERMUDA-Reg	0,0300	NAVITAS TELECOM-Reg	3,1254
BHUTAN-Reg	0,0680	NEPAL KATHMANDU-Reg	0,0910
BHUTAN-RM	0,0680	NEPAL SPICE MOBILE-RM	0,0920
BOLIVIA ENTEL-RM	0,1450	NEPAL-Reg	0,0950
BOLIVIA EQUAL ACCESS-Reg	0,0860	NEPAL-RM	0,0920
BOLIVIA LA PAZ-Reg	0,0860	NETHERLANDS ANTILLES-Reg	0,0800
BOLIVIA METROS-Reg	0,0860	NETHERLANDS ANTILLES-RM	0,0999
BOLIVIA SANTA CRUZ-Reg	0,0860	NETHERLANDS KPN-RM	0,0366
BOLIVIA TELECEL-RM	0,1530	NETHERLANDS LYCA-RM	0,0652
BOLIVIA-Reg	0,1670	NETHERLANDS ORANGE-RM	0,0366
BOLIVIA-RM	0,1530	NETHERLANDS T MOBILE-RM	0,0366
BOSNIA BH TELECOM-Reg	0,0952	NETHERLANDS TELE2-RM	0,0366
BOSNIA BH TELECOM-RM	0,2223	NETHERLANDS TELFORT-RM	0,0366
BOSNIA HERZEGOVINA-Reg	0,1038	NETHERLANDS VODAFONE-RM	0,0366
BOSNIA MOSTAR-Reg	0,0992	NETHERLANDS-Reg	0,0083
BOSNIA MOSTAR-RM	0,2835	NETHERLANDS-RM	0,1591
BOSNIA SRPSKE-Reg	0,0938	NEW CALEDONIA-Reg	0,1481
BOSNIA SRPSKE-RM	0,2768	NEW ZEALAND-Reg	0,0100
BOTSWANA MASCOM-RM	0,1722	NUEVA ZELANDA	0,0395
BOTSWANA ORANGE-RM	0,1803	NICARAGUA CLARO-RM	0,2035
BOTSWANA-Reg	0,0718	NICARAGUA MOVISTAR-RM	0,1990
BOTSWANA-RM	0,1852	NICARAGUA-Reg	0,0989



MF

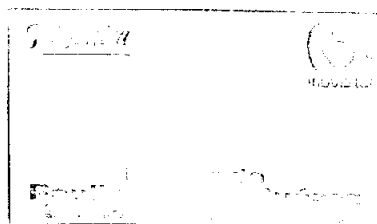


BRAZIL BELEM MANAUS-Reg	0,0152	NICARAGUA-RM	0,2045
BRAZIL BELO HORIZONT-Reg	0,0088	NIGER AIRTEL-RM	0,1634
BRAZIL CITIES-Reg	0,0152	NIGER ORANGE-Reg	0,1634
BRAZIL CLARO-RM	0,1465	NIGER ORANGE-RM	0,1634
BRAZIL GOIANIA-Reg	0,0112	NIGER TELECEL-RM	0,1634
BRAZIL METROS-Reg	0,0127	NIGER-Reg	0,1652
BRAZIL OI-RM	0,1465	NIGER-RM	0,1634
BRAZIL OTHER CITIES-Reg	0,0117	NIGERIA AIRTEL-RM	0,0346
BRAZIL REGION 1-Reg	0,0152	NIGERIA ETISALAT-RM	0,0346
BRAZIL REGION 2-Reg	0,0152	NIGERIA GLOBACOM-RM	0,0338
BRAZIL RIO-Reg	0,0077	NIGERIA LAGOS-Reg	0,0470
BRAZIL SAO PAULO-Reg	0,0085	NIGERIA MTN-RM	0,0330
BRAZIL TIM-RM	0,1650	NIGERIA-Reg	0,0470
BRAZIL VALADARES-Reg	0,0105	NIGERIA-RM	0,0470
BRAZIL VIVO-RM	0,1465	NORWAY LYCAMOBILE-RM	0,0559
BRAZIL-Reg	0,0152	NORWAY NETCOM-RM	0,0353
BRAZIL-RM	0,1465	NORWAY TELENOR-RM	0,0353
BRUNEI DARUSSALAM-Reg	0,0240	NORWAY-Reg	0,0106
BRUNEI DARUSSALAM-RM	0,0211	NORWAY-RM	0,0353
BULGARIA MOBILTEL-RM	0,0394	OMAN NAWRAS-RM	0,2150
BULGARIA OLOS-Reg	0,0666	OMAN-Reg	0,0893
BULGARIA VIVATEL-RM	0,0446	OMAN-RM	0,2150
BULGARIA-Reg	0,0134	ORATION-Reg	2,8323
BULGARIA-RM	0,0751	PAKISTAN MOBILINK-RM	0,0890
BURKINA FASO AIRTEL-RM	0,2561	PAKISTAN PAKTEL-RM	0,0890
BURKINA FASO TELECEL-RM	0,2096	PAKISTAN TELENOR-RM	0,0890
BURKINA FASO-Reg	0,1677	PAKISTAN Ufone-RM	0,0890
BURKINA FASO-RM	0,2489	PAKISTAN WARID-RM	0,0890
BURUNDI ONATEL-RM	0,3892	PAKISTAN-Reg	0,0890
BURUNDI UCOM-RM	0,3892	PAKISTAN-RM	0,0890
BURUNDI-Reg	0,3892	PALESTINE WATANIYA-RM	0,1460
BURUNDI-RM	0,3892	PALESTINE-Reg	0,1298
CAMBODIA CAMGSM-RM	0,0435	PALESTINE-RM	0,1458
CAMBODIA LATELZ-RM	0,0435	PANAMA CLARO-RM	0,1065
CAMBODIA METFONE-Reg	0,0435	PANAMA CWP-Reg	0,0310
CAMBODIA METFONE-RM	0,0435	PANAMA CWP-RM	0,1080
CAMBODIA-Reg	0,0435	PANAMA DIGICEL-RM	0,1090
CAMBODIA-RM	0,0435	PANAMA PANAMA CITY-Reg	0,0273
CAMEROON MTN-RM	0,2382	PANAMA TELEFONICA-RM	0,1045
CAMEROON-Reg	0,0993	PANAMA-Reg	0,0390
CAMEROON-RM	0,1889	PANAMA-RM	0,0440
CANADA NPA-Reg	0,1907	PAPUA NEW GUINEA-Reg	0,5504
CANADA-Reg	0,0027	PAPUA NEW GUINEA-RM	0,5372
CAPE VERDE-Reg	0,1211	PARAGUAY ASUNCION-Reg	0,0260
CAPE VERDE-RM	0,2016	PARAGUAY CLARO-RM	0,0420
CAYMAN ISL DIGICEL-RM	0,1435	PARAGUAY PERSONAL-RM	0,0320
CAYMAN ISL-Reg	0,1470	PARAGUAY TIGO-RM	0,0630
CAYMAN ISL-RM	0,1470	PARAGUAY-Reg	0,0265
CENTRAL AFRICAN MOOV-RM	0,2329	PARAGUAY-RM	0,0830
CENTRAL AFRICAN ORAN-RM	0,3214	PERU CLARO-RM	0,0710
CENTRAL AFRICAN REP-Reg	0,2863	PERU LIMA-Reg	0,0086
CENTRAL AFRICAN REP-RM	0,3370	PERU NEXTEL-RM	0,0700
CHAD AIRTEL-RM	0,3039	PERU TELEFONICA-RM	0,0620
CHAD TIGO-RM	0,3465	PERU-Reg	0,0117
CHAD-Reg	0,2189	PERU-RM	0,0695
CHAD-RM	0,2620	PHILIPPINES DIGITEL-RM	0,1050
CHILE CLARO-RM	0,0555	PHILIPPINES GLOBE-Reg	0,0640
CHILE SANTIAGO-Reg	0,0115	PHILIPPINES GLOBE-RM	0,1020
CHILE-Reg	0,0200	PHILIPPINES PLDT-Reg	0,0840
CHILE-RM	0,0555	PHILIPPINES SMART-RM	0,1170
CHINA BUSINESS AREA-Reg	0,0101	PHILIPPINES-Reg	0,0840
CHINA-Reg	0,0101	PHILIPPINES-RM	0,1320
CHINA-RM	0,0101	POLAND KATOWICE OLOS-Reg	0,0144
COLOMBIA BARRANQUILL-Reg	0,0165	POLAND KATOWICE-Reg	0,0084
COLOMBIA BELLSOUTH-RM	0,0550	POLAND OLOS-Reg	0,0140
COLOMBIA BOGOTA-Reg	0,0170	POLAND ORANGE-RM	0,0160
COLOMBIA CALI-Reg	0,0086	POLAND P4-RM	0,0160
COLOMBIA CARTAGENA-Reg	0,0226	POLAND PLUS-RM	0,0160
COLOMBIA COMCEL-RM	0,0375	POLAND T MOBILE-RM	0,0160
COLOMBIA MEDELLIN-Reg	0,0260	POLAND WARSAW OLOS-Reg	0,0140
COLOMBIA OLA-RM	0,0739	POLAND WARSAW-Reg	0,0084
COLOMBIA-Reg	0,0240	POLAND-Reg	0,0087
COLOMBIA-RM	0,0560	POLAND-RM	0,0439
COMOROS-Reg	0,2269	PORTUGAL OLOS-Reg	0,0126
COMOROS-RM	0,2848	PORTUGAL OPTIMUS-RM	0,0193
CONGO AZUR-RM	0,2830	PORTUGAL VODAFONE-RM	0,0193



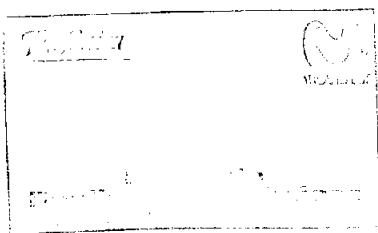
CONGO MTN-RM	0,3228	PORTUGAL-Reg	0,0108
CONGO WARID-RM	0,2910	PORTUGAL-RM	0,0193
CONGO-Reg	0,3410	PUERTO RICO-Reg	0,0085
CONGO-RM	0,3498	QATAR VODAFONE-RM	0,1440
COSTA RICA CLARO-RM	0,0504	QATAR-Reg	0,1200
COSTA RICA MOVISTAR-RM	0,0607	QATAR-RM	0,1460
COSTA RICA-Reg	0,0097	REUNION ORANGE-RM	0,0692
COSTA RICA-RM	0,0390	REUNION SRR-RM	0,0719
CROATIA T MOBILE-RM	0,0878	REUNION-Reg	0,0221
CROATIA VIPNET-RM	0,0878	REUNION-RM	0,0719
CROATIA-Reg	0,0226	ROMANIA BUCAREST-Reg	0,0106
CROATIA-RM	0,0878	ROMANIA COSMOTEL-RM	0,0439
CUBA-Reg	0,6700	ROMANIA DIGI MOBIL-RM	0,0441
CUBA-RM	0,6700	ROMANIA DIGI-Reg	0,0113
CYPRUS CYTA VODAFONE-RM	0,0273	ROMANIA ORANGE-RM	0,0439
CYPRUS MTN-RM	0,0306	ROMANIA OTHER OPERAT-Reg	0,0126
CYPRUS OLOS-Reg	0,0071	ROMANIA VODAFONE-RM	0,0439
CYPRUS-Reg	0,0069	ROMANIA-Reg	0,0117
CYPRUS-RM	0,0572	ROMANIA-RM	0,0606
CZECH REP OLOS-Reg	0,0599	RUSSIA BEELINE-RM	0,1291
CZECH REP TRAVEL-RM	0,0158	RUSSIA MEGAFON-RM	0,1464
CZECH REP-Reg	0,0185	RUSSIA MOSCOW-Reg	0,0153
CZECH REP-RM	0,0162	RUSSIA MTS-RM	0,1371
DEM REP CONGO AIRTEL-RM	0,2040	RUSSIA OTHERS-RM	0,0365
DEM REP CONGO MTN-RM	0,3233	RUSSIA REGION 1-Reg	0,0201
DEM REP CONGO TIGO-RM	0,2160	RUSSIA REGION 2-Reg	0,0218
DEM REP CONGO VODAC-RM	0,2010	RUSSIA REGION 3-Reg	0,0333
DEM REP OF CONGO-Reg	0,2571	RUSSIA REGION 4-Reg	0,0377
DEM REP OF CONGO-RM	0,2977	RUSSIA ROSTELECOM-RM	0,0371
DENMARK SONOFON-RM	0,0186	RUSSIA ST PETERSBURG-Reg	0,0081
DENMARK TDC-RM	0,0186	RWANDA AIRTEL-RM	0,2250
DENMARK TELIA-RM	0,0186	RWANDA MTN-RM	0,2280
DENMARK-Reg	0,0073	RWANDA-Reg	0,2495
DENMARK-RM	0,0240	RWANDA-RM	0,2619
DJIBOUTI-Reg	0,2660	SAMOA AMERICAN-Reg	0,0300
DJIBOUTI-RM	0,2660	SAMOA WESTERN-Reg	0,4610
DOMINICA DIGICEL-RM	0,1750	SAN MARINO CONF SVC-Reg	0,8918
DOMINICA-Reg	0,0845	SAN MARINO ROC-Reg	0,0168
DOMINICA-RM	0,1750	SAN MARINO SMT-Reg	0,0168
DOMINICAN REP ST DOM-Reg	0,0188	SAN MARINO SMT-RM	0,1692
DOMINICAN REP-Reg	0,0188	SAN MARINO STATE-Reg	0,0168
DOMINICAN REP-RM	0,0670	SAN MARINO TELENET-Reg	0,0168
ECUADOR CUENCA-Reg	0,0782	SAN MARINO TELENET-RM	0,1692
ECUADOR GUAYAQUIL-Reg	0,0814	SAN MARINO VOIP AS-Reg	0,0168
ECUADOR MOVISTAR-RM	0,1565	SAN MARINO VOIP SMT-Reg	0,0168
ECUADOR PORTA-RM	0,1639	SAN MARINO VOIP TELE-Reg	0,0168
ECUADOR QUITO-Reg	0,0814	SAN MARINO VOIP TISM-Reg	0,0168
ECUADOR-Reg	0,0814	SAN MARINO VOIP-Reg	0,0168
ECUADOR-RM	0,1680	SAN MARINO-Reg	0,0168
EGYPT ETISALAT MISR-RM	0,0674	SAN MARINO-RM	0,1882
EGYPT-Reg	0,0730	SAO TOME AND PRINC-Reg	1,0767
EGYPT-RM	0,0985	SAUDI ARABIA ATHEEB-Reg	0,0690
EL SALVADOR CTE PERS-RM	0,1260	SAUDI ARABIA JEDDAH-Reg	0,0690
EL SALVADOR CTE-Reg	0,0908	SAUDI ARABIA MOBILY-RM	0,1035
EL SALVADOR DIGICEL-RM	0,1370	SAUDI ARABIA RIYADH-Reg	0,0690
EL SALVADOR TELEFON-RM	0,1440	SAUDI ARABIA ZAIN-RM	0,1025
EL SALVADOR TELEMov-RM	0,1190	SAUDI ARABIA-Reg	0,0690
EL SALVADOR-Reg	0,1630	SAUDI ARABIA-RM	0,1040
EL SALVADOR-RM	0,1560	SENEGAL EXPRESSO-Reg	0,3760
EQUATORIAL GUINEA-Reg	0,1843	SENEGAL EXPRESSO-RM	0,3277
ERITREA-Reg	0,1980	SENEGAL TIGO-RM	0,4307
ERITREA-RM	0,1980	SENEGAL-Reg	0,2902
ESTONIA ELISA-RM	0,0200	SENEGAL-RM	0,2595
ESTONIA EMT-RM	0,0200	SERBIA MTS-RM	0,2915
ESTONIA TELE2-RM	0,0200	SERBIA OLOS-Reg	0,2915
ESTONIA-Reg	0,0180	SERBIA TELENOR-RM	0,2915
ESTONIA-RM	0,2502	SERBIA-Reg	0,1008
ETHIOPIA ADDIS ABABA-Reg	0,1970	SERBIA-RM	0,2915
ETHIOPIA ADDIS ABABA-RM	0,1970	SEYCHELLES AIRTEL-RM	0,3520
ETHIOPIA SAT-RM	0,1970	SEYCHELLES-Reg	0,3520
ETHIOPIA-Reg	0,1970	SEYCHELLES-RM	0,3520
ETHIOPIA-RM	0,1970	SIERRA LEONE AIRTEL-RM	0,3580
FAROE ISL-Reg	0,1762	SIERRA LEONE COMIUM-RM	0,3580
FIJI-Reg	0,1660	SIERRA LEONE-Reg	0,3743
FIJI-RM	0,1660	SIERRA LEONE-RM	0,3580
FINLAND CORPORATE-Reg	0,0492	SINGAPORE-Reg	0,0080





FINLAND ELISA-RM	0,0399	SINGAPORE-RM	0,0080
FINLAND TELIA-RM	0,0399	SINT MAARTEN-Reg	0,0920
FINLAND-Reg	0,0353	SLOVAK REP O2-RM	0,1071
FINLAND-RM	0,0399	SLOVAK REP ORANGE-RM	0,1065
FRANCE BOUYGUES-RM	0,0172	SLOVAK REP-Reg	0,0133
FRANCE FREE-RM	0,0253	SLOVAK REP-RM	0,0965
FRANCE GLOBALSTAR-RM	0,3407	SLOVENIA IPKO-Reg	0,0985
FRANCE LYCAMOBILE-RM	0,0333	SLOVENIA IPKO-RM	0,3382
FRANCE ORANGE-RM	0,0172	SLOVENIA MOBITEL-RM	0,0469
FRANCE SFR-RM	0,0172	SLOVENIA OTHER OPER-Reg	0,0204
FRANCE-Reg	0,0033	SLOVENIA SIMOBIL-RM	0,0469
FRANCE-RM	0,3527	SLOVENIA-Reg	0,0137
FRENCH GUYANA-Reg	0,0188	SLOVENIA-RM	0,0469
FRENCH GUYANA-RM	0,0468	SOMALIA GOLIS-Reg	0,2800
FRENCH POLYNESIA-Reg	0,2452	SOMALIA HORMUD-Reg	0,3200
GABON AZUR-RM	0,3483	SOMALIA NATIONLINK-Reg	0,3795
GABON LIBERTIS-RM	0,3371	SOMALIA OTHER-Reg	0,3858
GABON TELECEL-RM	0,4065	SOMALIA SOLTELCO-Reg	0,3680
GABON-Reg	0,3359	SOMALIA SOMAFONE-Reg	0,4059
GABON-RM	0,3497	SOMALIA SOMALI LAND-Reg	0,3820
GAMBIA-Reg	0,3827	SOMALIA SOMTEL-Reg	0,3750
GEORGIA GEOSSELL-RM	0,0832	SOMALIA TELCOM-Reg	0,3399
GEORGIA MAGTICOM-RM	0,0832	SOMALIA TELESOM-Reg	0,3451
GEORGIA MOBITEL-RM	0,1065	SOMALIA-Reg	0,4267
GEORGIA TBILISI-Reg	0,0433	SOUTH AFRICA CELL C-RM	0,0593
GEORGIA-Reg	0,0433	SOUTH AFRICA MTN-RM	0,0524
GEORGIA-RM	0,0878	SOUTH AFRICA OLOS-Reg	0,0549
GERMANY E PLUS-RM	0,0492	SOUTH AFRICA TELKOM-RM	0,0628
GERMANY LYCAMOBILE-RM	0,0333	SOUTH AFRICA VODACOM-RM	0,0524
GERMANY O2-RM	0,0492	SOUTH AFRICA-Reg	0,0158
GERMANY OTHER-Reg	0,0313	SUDÁFRICA	0,1021
GERMANY T MOBILE-RM	0,0492	SOUTH SUDAN GEMTEL-RM	0,2397
GERMANY VODAFONE-RM	0,0492	SOUTH SUDAN MTN-RM	0,2079
GERMANY-Reg	0,0100	SOUTH SUDAN VIVACELL-RM	0,2180
GERMANY-RM	0,1012	SOUTH SUDAN ZAIN-RM	0,1871
GHANA AIRTEL-RM	0,1570	SOUTH SUDAN-Reg	0,2520
GHANA GLOMOBILE-RM	0,1570	SOUTH SUDAN-RM	0,2280
GHANA MTN-RM	0,1618	SPAIN AMENA-RM	0,0164
GHANA TIGO-RM	0,1570	SPAIN MOVISTAR-RM	0,0164
GHANA VODAFONE-RM	0,1570	SPAIN ROC-Reg	0,1398
GHANA-Reg	0,1570	SPAIN VODAFONE-RM	0,0164
GHANA-RM	0,1570	SPAIN-Reg	0,0077
GIBRALTAR-Reg	0,2341	SPAIN-RM	0,0173
GIBRALTAR-RM	0,1994	SRI LANKA AIRTEL-RM	0,0975
GREECE ATHENS-Reg	0,0093	SRI LANKA DIALOG-Reg	0,0980
GREECE VODAFONE-RM	0,0186	SRI LANKA DIALOG-RM	0,0955
GREECE WIND HELLAS-RM	0,0186	SRI LANKA ETISALAT-RM	0,0995
GREECE-Reg	0,0093	SRI LANKA HUTCHISON-RM	0,0930
GREECE-RM	0,0186	SRI LANKA LANKA BELL-Reg	0,0980
GREENLAND-Reg	0,4517	SRI LANKA ON NET-Reg	0,0995
GRENADA DIGICEL-RM	0,1955	SRI LANKA ON NET-RM	0,1090
GRENADA-Reg	0,0955	SRI LANKA SUNTEL-Reg	0,0980
GRENADA-RM	0,1955	SRI LANKA-Reg	0,1010
GUADELOUPE DIGICEL-RM	0,0373	SRI LANKA-RM	0,0985
GUADELOUPE ORANGE-RM	0,0580	ST KITTS AND NEVIS-Reg	0,1945
GUADELOUPE-Reg	0,0199	ST KITTS AND NEVIS-RM	0,1945
GUADELOUPE-RM	0,0585	ST KITTS DIGICEL-RM	0,1945
GUAM-Reg	0,0140	ST PIERRE MIQUELON-Reg	0,3904
GUATEMALA COMCEL-RM	0,1170	ST VINCENT DIGICEL-RM	0,1945
GUATEMALA MOVISTAR-RM	0,0940	ST VINCENT GRENADINE-Reg	0,1055
GUATEMALA SERCOM-RM	0,0790	ST VINCENT GRENADINE-RM	0,1945
GUATEMALA TELGUA-Reg	0,0550	SUDAN KANARTEL-Reg	0,1240
GUATEMALA-Reg	0,1207	SUDAN MTN-RM	0,1132
GUATEMALA-RM	0,1180	SUDAN NOW-RM	0,1706
GUINEA BISSAU MTN-RM	0,3248	SUDAN SUDANI-RM	0,0845
GUINEA BISSAU ORANGE-RM	0,3567	SUDAN ZAIN-RM	0,1100
GUINEA BISSAU-Reg	0,2835	SUDAN-Reg	0,0825
GUINEA BISSAU-RM	0,3328	SUDAN-RM	0,1201
GUINEA REP CELLCOM-RM	0,3331	SURINAME DIGICEL-RM	0,1722
GUINEA REP INTERCEL-RM	0,3313	SURINAME-Reg	0,1705
GUINEA REP MAI-RM	0,3562	SURINAME-RM	0,1575
GUINEA REP MTN-RM	0,3643	SWAZILAND-Reg	0,0461
GUINEA REP ORANGE-RM	0,3559	SWAZILAND-RM	0,1731
GUINEA REP SOTELGUI-RM	0,4158	SWEDEN COMVIQ-RM	0,0180
GUINEA REP-Reg	0,3741	SWEDEN HI3G-RM	0,0180
GUINEA REP-RM	0,3861	SWEDEN TELENOR-RM	0,0180

20

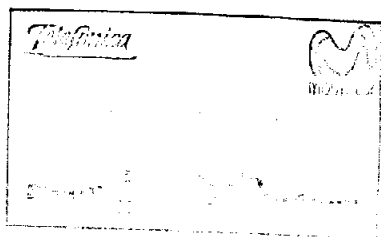


GUYANA DIGICEL-RM	0,0720	SWEDEN TELIASONERA-RM	0,0180
GUYANA-Reg	0,1789	SWEDEN-Reg	0,0068
GUYANA-RM	0,2230	SWEDEN-RM	0,0180
HAITI COMCEL-RM	0,2340	SWITZERLAND CORPORAT-Reg	0,0639
HAITI DIGICEL-RM	0,2200	SWITZERLAND ORANGE-RM	0,0937
HAITI NATCOM-Reg	0,2330	SWITZERLAND SUNRISE-RM	0,0948
HAITI NATCOM-RM	0,2270	SWITZERLAND SWISSCOM-RM	0,0783
HAITI-Reg	0,2513	SWITZERLAND-Reg	0,0113
HAITI-RM	0,2591	SWITZERLAND-RM	0,3381
HONDURAS CELTEL-RM	0,1130	SYRIA-Reg	0,0840
HONDURAS CLARO-RM	0,1160	SYRIA-RM	0,1280
HONDURAS DIGICEL-RM	0,1160	TAIWAN CHT-RM	0,0880
HONDURAS-Reg	0,1160	TAIWAN-Reg	0,0105
HONDURAS-RM	0,1160	TAIWAN-RM	0,0880
HONG KONG-Reg	0,0195	TAJKISTAN-Reg	0,1196
HONG KONG-RM	0,0195	TAJKISTAN-RM	0,1265
HUNGARY BUDAPEST-Reg	0,0060	TANZANIA AIRTEL-RM	0,1970
HUNGARY PANNON-RM	0,0370	TANZANIA TIGO-RM	0,1970
HUNGARY VODAFONE-RM	0,0346	TANZANIA VODACOM-RM	0,1970
HUNGARY WESTEL-RM	0,0346	TANZANIA ZANTEL-Reg	0,1970
HUNGARY-Reg	0,0060	TANZANIA ZANTEL-RM	0,1970
HUNGARY-RM	0,0370	TANZANIA-Reg	0,1970
ICELAND-Reg	0,0260	TANZANIA-RM	0,1970
ICELAND-RM	0,1786	TELENOR CONNEXION-RM	0,0567
INDIA BSNL-RM	0,0130	THAILAND AIS-RM	0,0190
INDIA METROS-Reg	0,0130	THAILAND BANGKOK-Reg	0,0175
INDIA STATES AND POI-Reg	0,0130	THAILAND-Reg	0,0175
INDIA-Reg	0,0130	THAILAND-RM	0,0190
INDIA-RM	0,0130	THURAYA-Reg	1,3301
INDONESIA EXCELCOM-RM	0,0500	TOGO TELECEL-RM	0,3061
INDONESIA INDOSAT-RM	0,0500	TOGO-Reg	0,2729
INDONESIA JAKARTA-Reg	0,0147	TOGO-RM	0,2726
INDONESIA METROS-Reg	0,0192	TONGA-Reg	0,3550
INDONESIA SURABAYA-Reg	0,0145	TRINIDAD AND TOBAGO-Reg	0,0499
INDONESIA TELKOMSEL-RM	0,0500	TRINIDAD AND TOBAGO-RM	0,1499
INDONESIA-Reg	0,0558	TRINIDAD DIGICEL-RM	0,1499
INDONESIA-RM	0,0500	TUNISIA ORANGE-Reg	0,3600
INMARSAT AERO SNAC-S	4,6000	TUNISIA ORANGE-RM	0,3566
INMARSAT B HSD SNAC-S	6,2109	TUNISIA TUNISIANA-RM	0,3421
INMARSAT B SNAC-S	1,6878	TUNISIA-Reg	0,3501
INMARSAT BGAN ISDN-S	5,9000	TUNISIA-RM	0,3474
INMARSAT BGAN-S	1,9000	TURKEY ANKARA, IZMIR-Reg	0,0266
INMARSAT M SNAC-S	1,3722	TURKEY AVEA-RM	0,1135
INMARSAT M/M4 SNAC-S	0,9817	TURKEY ISTANBUL-Reg	0,0266
INMARSAT M4 HSD SNAC-S	4,6051	TURKEY NORTH CYPRUS-Reg	0,0413
INSAT-Reg	3,8522	TURKEY OLO-Reg	0,0180
IRAN TEHERAN-Reg	0,0300	TURKEY OTHER METROS-Reg	0,0266
IRAN-Reg	0,0350	TURKEY TURKCEL N CYP-RM	0,1318
IRAN-RM	0,0490	TURKEY TURKCELL-RM	0,1091
IRAQ ASIACELL-RM	0,1720	TURKEY VODAFONE N CY-RM	0,1384
IRAQ BAGHDAD-Reg	0,1040	TURKEY VODAFONE-RM	0,1135
IRAQ KOREQ-RM	0,1720	TURKEY-Reg	0,0313
IRAQ MOBTEL-RM	0,1771	TURKEY-RM	0,1418
IRAQ WLL-RM	0,1720	TURKMENISTAN-Reg	0,0912
IRAQ ZAIN-RM	0,1720	TURKMENISTAN-RM	0,0881
IRAQ-Reg	0,1064	TURKS AND CAICOS ISL-Reg	0,0977
IRAQ-RM	0,1743	TURKS AND CAICOS ISL-RM	0,1845
IRELAND H3G-RM	0,0157	UAE DU-RM	0,1310
IRELAND METEOR-RM	0,0157	UAE-Reg	0,1320
IRELAND O2-RM	0,0158	UAE-RM	0,1310
IRELAND PERS NUMB-Reg	0,1231	UGANDA AIRTEL-RM	0,2532
IRELAND UNIV ACCESS-Reg	0,1231	UGANDA GEMTEL-RM	0,2365
IRELAND VODAFONE-RM	0,0161	UGANDA MTN-RM	0,2560
IRELAND VOIP-Reg	0,0825	UGANDA OLOS-Reg	0,2520
IRELAND-Reg	0,0067	UGANDA ORANGE-Reg	0,2570
IRELAND-RM	0,0157	UGANDA ORANGE-RM	0,2570
ISRAEL-Reg	0,0089	UGANDA UTL-RM	0,2365
ISRAEL-RM	0,0294	UGANDA WARID-Reg	0,2631
IVORY COAST COMIUM-RM	0,1230	UGANDA WARID-RM	0,2631
IVORY COAST MOOV-RM	0,2380	UGANDA-Reg	0,2365
IVORY COAST MTN-RM	0,2637	UGANDA-RM	0,2396
IVORY COAST ORANGE-RM	0,2546	UK CORP NUMB-Reg	0,0136
IVORY COAST-Reg	0,2144	UK H3G-RM	0,0153
IVORY COAST-RM	0,2076	UK LYCAMOBILE-RM	0,0532
JAMAICA CW-RM	0,1895	UK NATION WIDE CALLS-Reg	0,0114
JAMAICA DIGICEL-RM	0,1820	UK NTS 843-Reg	0,1238



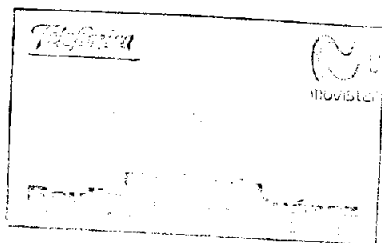
@

MF



JAMAICA-Reg	0,0965	UK NTS 844-Reg	0,1238
JAMAICA-RM	0,1920	UK NTS 845-Reg	0,1238
JAPAN IP PHONE-Reg	0,0255	UK NTS 870-Reg	0,1238
JAPAN-Reg	0,0205	UK NTS 871-Reg	0,1238
JAPAN-RM	0,0650	UK NTS 872-Reg	0,1238
JORDAN FASTLINK-RM	0,0940	UK NTS 873-Reg	0,1238
JORDAN MOBILECOM-RM	0,0940	UK O2-RM	0,0153
JORDAN-Reg	0,0740	UK ORANGE-RM	0,0153
JORDAN-RM	0,0940	UK PNS BT-RM	0,3076
KAZAKHSTAN ASTANA-Reg	0,0049	UK T MOBILE-RM	0,0153
KAZAKHSTAN K CELL-RM	0,1591	UK VODAFONE-RM	0,0153
KAZAKHSTAN KAR TEL-RM	0,1516	UK VOIP-Reg	0,0286
KAZAKHSTAN METROS-Reg	0,0051	UK-Reg	0,0053
KAZAKHSTAN-Reg	0,0222	UK-RM	0,1997
KAZAKHSTAN-RM	0,0692	UKRAINE ASTELIT-RM	0,1571
KENYA AIRTEL-RM	0,0994	UKRAINE KIEV-Reg	0,0739
KENYA NAIROBI-Reg	0,1145	UKRAINE KYIV STAR-RM	0,1477
KENYA ORANGE-RM	0,1075	UKRAINE METROS-Reg	0,0739
KENYA SAFARICOM-RM	0,1035	UKRAINE UKRTEL-RM	0,1238
KENYA-Reg	0,1145	UKRAINE UMC-RM	0,1504
KENYA-RM	0,1100	UKRAINE-Reg	0,0739
KOREA SOUTH-Reg	0,0084	UKRAINE-RM	0,1624
KOREA SOUTH-RM	0,0150	URUGUAY ANCEL-RM	0,1260
KOSOVO IPKO-Reg	0,1038	URUGUAY CLARO-RM	0,1540
KOSOVO-Reg	0,0512	URUGUAY MONTEVIDEO-Reg	0,0316
KUWAIT ZAIN-RM	0,0910	URUGUAY MOVISTAR-RM	0,1581
KUWAIT-Reg	0,0910	URUGUAY-Reg	0,0435
KUWAIT-RM	0,0910	URUGUAY-RM	0,1554
KYRGYZSTAN-Reg	0,1109	USA ALASKA-Reg	0,0298
KYRGYZSTAN-RM	0,0991	USA HAWAII-Reg	0,0086
LAOS-Reg	0,0380	USA-Reg	0,0064
LAOS-RM	0,0380	UZBEKISTAN OTHER-RM	0,0567
LATVIA BALTIJA-RM	0,0313	UZBEKISTAN-Reg	0,0528
LATVIA BITE-RM	0,0246	UZBEKISTAN-RM	0,0572
LATVIA CAMEL-RM	0,2775	VENEZUELA CARACAS-Reg	0,0055
LATVIA LMT, TELE2-RM	0,0246	VENEZUELA DIGITEL-RM	0,0245
LATVIA RIGA OTHERS-Reg	0,0483	VENEZUELA METROS-Reg	0,0067
LATVIA RIGA-Reg	0,0160	VENEZUELA MOVILNET-RM	0,0380
LATVIA-RM	0,0160	VENEZUELA TELCEL-RM	0,0260
LEBANON-Reg	0,4903	VENEZUELA-Reg	0,0093
LEBANON-RM	0,0715	VENEZUELA-RM	0,0380
LESOTHO-Reg	0,1425	VIETNAM METROS-Reg	0,0640
LESOTHO-RM	0,1923	VIETNAM VIETTEL-RM	0,0610
LIBERIA CELLCOM-RM	0,1887	VIETNAM-Reg	0,0640
LIBERIA COMIUM-RM	0,3080	VIETNAM-RM	0,0610
LIBERIA LIBERCELL-RM	0,3250	VIRGIN ISL UK-Reg	0,2040
LIBERIA MTN-RM	0,3215	VIRGIN ISL USA-Reg	0,0141
LIBERIA-Reg	0,3075	YEMEN SABA PHONE-RM	0,1220
LIBERIA-RM	0,3370	YEMEN-Reg	0,1195
LIBYA-Reg	0,3150	YEMEN-RM	0,1222
LIBYA-RM	0,1784	ZAMBIA AIRTEL-RM	0,1380
LIECHTENSTEIN-Reg	0,2508	ZAMBIA MTN-RM	0,0950
LIECHTENSTEIN-RM	0,0586	ZAMBIA-Reg	0,0550
LITHUANIA OLOS-Reg	0,2768	ZAMBIA-RM	0,1100
LITHUANIA OMNITEL-RM	0,4778	ZIMBABWE ECONET-RM	0,3650
	0,0180	ZIMBABWE TELCEL-RM	0,3574
		ZIMBABWE-Reg	0,0710
		ZIMBABWE-RM	0,2312

24



Apéndice II-B

Tarifas de Servicio de Terminación Internacional de GTM

1. **Cambios de Tarifa:** GTM podrá cambiar sus Tarifas Aplicables notificándolo con siete (7) días de anticipación (de conformidad con la Sección 10 del Contrato) en el formato de Apéndices II-A o II-B, según sea el caso. Al expirar el periodo de notificación de siete (7) días, las nuevas Tarifas Aplicables contenidas en la notificación se harán efectivas automáticamente, sin que las Partes tengan que tomar ninguna otra acción
2. **Tarifas:**

Descripción de la Ruta	Tarifa Base (\$USD)
OnNet Móvil Igual	\$ 0.067
Acceso Móvil Igual Telcel	\$ 0.032
Acceso Móvil Igual	\$ 0.080
Acceso Móvil No Igual	\$ 0.235
Acceso Fijo Igual	\$ 0.032
Acceso Fijo No Igual	\$ 0.090
Acceso Fijo Igual OnNet	\$ 0.015

1. Facturación.

Las llamadas se facturarán en incrementos de sesenta (60) segundos con sesenta (60) segundos como mínimo.

Todas las tarifas son in USD por minuto, y están sujetas a cambio.

Cada llamada facturada será calculada multiplicando la hora en que la llamada se conecta (redondeado al minuto entero más cercano) por la tarifa por minuto aplicable (redondeado al centavo más cercano) y redondeando el resultado a 100o de centavo. Las llamadas se resumirán con base en la ruta y se facturarán redondeadas al centavo entero más cercano.

Restricciones. La terminación de llamadas a audiotexto, 900 y 900 equivalentes, o cualquier otro número de cargo premium (colectivamente "Servicio de Números Especiales No Móviles") está estrictamente prohibida. En caso de terminación de llamadas al Servicio de Números Especiales No Móviles o a números no incluidos en el presente Apéndice II-B o en la Notificación de Modificación de Tarifa, las llamadas deberán ser facturadas al costo más veinte (20) por ciento. GTM se reserva el derecho de implementar restricciones adicionales, incluyendo, pero no exclusivamente, el requerir que pueda enviarse un porcentaje superior de tráfico a un patrón de marcaje dado, y notificará a TISNA las restricciones sobre Notificaciones de Modificación de Tarifas.

NP

—

